

MI

JUNTAS GENERALES

DEL

II. II. II. B. SEÑORIO DE VIZGAYA,

CELEBRADAS

So el Arbol y en la Iglesia juradera

DE

SANTA MARÍA DE GUERNICA,

DESDE EL DIA 6 HASTA EL 13 DE JULIO DE 1846.





RITERAO.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE DELMAS É HIJO.

1846.

CALL SELECTION OF THE SECOND

mindone denige of men a least, to of

BARA THE BRATTLE BRETT AND THAT IS A VEHICLE TO A CONTRACT OF



140 / 5: 12 * 55

STREET OF RANGES OF THE PERSON OF THE STREET, IN

JAKI.

Corosen Exemo. See D. Bomanche in son particular to the management of the son son particular to the convolution of the form of the son son particular to the son son tenders of the son tenders

as only "Sensitive and on the Children happing of any sense olders and a mandage gradual substitutional

darga ins pracedantes de structuras da la grana de la celeta sua estadas rentras de la lagrandada,

e authorites affences a larger and come of the second Anon a standard and Air said safety a serior attent

descriptions of provide them and the sound that of the confidence

ating to the literature of the first total and the literature

Acreedores. Los de una misma linea contra la caja general sean igualados, pág. 42, 43.

Adan de Yarza (D. Cárlos). Es nombrado 2.º di-

putado general, gamboino, 34.

Administradores de bienes secuestrados. Sobre los espedientes de sus cuentas, véase: CUENTAS.

AGUARDIENTE. Véase: Arbitbio impuesto sobre el

aguardiente.

Aguirre (D. Luis Gonzaga de), empleado cesante. Es recomendado para que se le ocupe en los trabajos estraordinarios que menciona el acta, 51.

——(Félix de). Sobre una peticion de este indivi-

duo, véase: Memoriales.

ALLENDE SALAZAR (D. Castor María). Resuélvese lo que se hará para su reemplazo en la comision económica caso de ausencia, 57.

Animales dañinos y nocivos. Véase: Ovejas.....

CABRAS..... ZORROS.

ANTUÑANO. Véase: TELLITU Y ANTUÑANO.

Arbitrio. Al impuesto sobre el aguardiente con destino á los gastos de la guerra de la independencia, no se le dé otra aplicacion, 44. — Sobre ciertas solicitudes de esencion al elaborado con chacolí y con melaza del azúcar, véase: Espedientes.

Arbolados. Véase: Cabras.... Montes.

Arechaga (D. Juan José de). Es nombrado regidor en suerte, oñacino, 32.

Arechavala (D. José María de). Es nombrado 2.º

secretario de justicia, gamboino, 37.

Arreglo foral. Véase: Fueros.

- de estadística. Véase: Estadística.

ARRIETA MASCARUA (D. José Miguel de), 2.º consultor actual. Su renuncia, que no le es admitida, y su manifestacion desinteresada, 38, 39.

Arrigorriaga (Anteiglesia de). Solicitud sobre ejecucion de un ramal de camino. Véase: Memo-

RIALES.

ARRUGAETA (D. Pedro de). Sobre un espediente instruido con motivo de reclamaciones entabladas por este individuo como rematante de ciertos arbitrios, véase: Espedientes.

ARTÍNANO (D. Miguel de). Peticion de este indivi-

duo. Véase: Memoriales.

Azucar. Solicitud de esencion del impuesto sobre el aguardiente, respecto al que se elabore con melaza de azúcar. Véase: Espedientes.

Bando oñacino, bando gamboino. Su llamamiento para el sorteo de los pueblos electores. Véase : ELECCIONES.

BASAGOITI. Véase: GUTIERREZ, BASAGOITI Y COM-PAÑÍA.

BASOZABAL (D. Juan José de). Es nombrado 1er. regidor en suerte, oñacino, 32.

Cabras. Mocion sobre los daños que causan en a anglikag mingo ona mare ja los arbolados, 68.

CAJA GENERAL. Véase: CUENTAS..... FONDOS DE Tesorería..... Acreedores a la Caja.

Cajigos ó quejigos. Véase: Montes.

Caminos, peages. Espediente relativo á la cuestion suscitada entre las empresas del camino de Bilbao á Durango y el de Urquiola: otro sobre las siete leguas que faltan en el de Bilbao á Santander. Véase: Espedientes.—Solicitud de Santo Tomás de Olabarrieta, Arrigorriaga y Miravalles sobre la ejecucion de un ramal. Véase: Memoriales. - Mocion sobre uso de carros de llanta estrecha, y sobre varíar de punto los peages de Garacoy, Urgoitia é Islabe, 66.

remaining a significant companies of the second process of the second

the designation and appropriate the plant of the property of the particular and the

la malegandenena, 56

CAPANAGA (Domingo de). Pide aumento de una

pension. Véase Memoriales.

Carros de llanta estrecha. Véase: Caminos. CAUDALES DE TESORERÍA. Véase: Fondos de Te-SORERÍA.

CEVERIO. Véase: SANTO TOMAS DE OLABARRIETA. Comandante general de Vizcaya. Véase: Junque-RA.

Comisionados en corte para el arreglo foral. Véase: Fueros.

Comisiones....Para exámen de los poderes. Véase: Poderes..... Para la revision de cuentas. Véase: Cuentas....Para informar sobre el punto 1.º de la convocatoria relativo al arreglo foral. Véase: Fuenos....Para informar sobre el punto 2.º relativo á la liquidacion de suministros. Véase: Suministros.... Para informar sobre la renuncia del cargo de 2.º consultor hecha por el Señor Arrieta Mascárua, y para proponer la candidatura para el mismo cargo. Véase: Consultores.... Colectiva estraordinaria y permanente para entender en lo relativo à la cuestion de arreglo foral. Véase Fueros.... Acuérdase la reinstalacion de la económica y se completan sus individuos: se declaran gratuitos sus servicios, abonándoseles solo el gasto de posada á los vocales que residen fuera de Bilbao, cuyo arreglo se comete á la Diputacion: en el caso de verificarse la ausencia anunciada por uno de sus vocales, qué se hará para reemplazarle, 42, 43, 44, 45, 47, 57: sea oida por la Diputacion para resolver ciertos espedientes. Véase Espedientes.... Mocion aprobada para que en lo sucesivo, al principiar la Junta sus sesiones, se nombren comisiones por ramos, 68.

Consultores (Punto 3.º de la convocatoria). Nombramiento de 2.º consultor. Renuncia del Sr. Arrieta Mascárua· se nombra una comision para informar sobre ella: se oye su dictamen, y no es admitida aquella. Procédese á nombrar el 2.º consultor, y es nombrado D. José María de Lámbarri, 28 á 41.—Mocion sobre que los consultores puedan ser reelegidos,65.—Solicitud de viudedad de la del dífunto consultor D. Casimiro de Loizaga. Véase: ME-

MORIALES.

Convocatoria. Punto 1.º de ella. Véase: Fue-Ros.—Punto 2.º Véase: Suministros. — Punto 3.º Véase: Consultores. — Punto 4.º Véase: Elec-CIONES.

CORRALECHE (Ramon de). Pide pension. Véase : MEMORIALES.

Corregidor político. Su discurso de apertura. Véase: Discurso.—Esplicaciones sobre no haber jurado. Véase: Juramento. — Dánsele gracias al cerrarse las sesiones, 69.

COTONER (Excmo. Sr. D. Fernando). Dásele asiento de honor en la Junta entre los señores padres de provincia, 10.

CREDITOS CONTRA EL ESTADO. Autorizase á la Diputacion para negociar y aplicar á los pueblos acreedores los procedentes de suministros de la guerra de

la independencia, 66

CUENTAS. Nómbrase una comision para examinar las del tesorero general. Su informe proponiendo la aprobacion de ellas con otras medidas, es aprobado, 20, 42, 44. Se recomienda el pronto despacho de los espedientes relativos á las de los administradores de bienes secuestrados, 65.

op squeet chuse of the CH.

digardles some in eje-Chacolí. Solicitud de esencion del arbitrio impuesto sobre el aguardiente respecto al elaborado con chacoli. Véase: Espedientes.

Derio (Anteiglesia de). Cuestion con la villa de Munguía, sobre la estadística territorial. Véase: Es-PEDIENTES.

Deuda. Se declara preferente la que procede del valor de la plata estraida de las iglesias en 1795, 43.

DIPUTACION. Hácese estensiva cierta gracia á los individuos de ella, que estén en el caso que espresa el acuerdo, 63.

Discurso pronunciado al abrirse la Junta por su presidente el seño. Corregidor político, con su version vascongada, 10, 12, 14.

Echezuria (D. Manuel Antonio de). Es nombrado 2.º regidor en suerte, gamboino, 35,

Elanchove (Anteiglesia de). Pide voz y voto en

Juntas. Vease: memoriales.

Electiones. Acuérdase proceder à la de los señores de nuevo gobierno sin perjuicio de continuar la junta en sus tareas, y que se verifique acto continuo. Llamamiento por bandos y sorteo. Acta de la eleccion. La Junta queda enterada de ella, 25, 26, 29, 38.

EMPLEADOS. Son recomendados los cesantes de la Diputacion para que se les ocupe por ella en los trabajos estraordinarios de que habla el acta, 51.—Sobre un espediente promovido acerca de la aplicacion de cierta gracia de abono de sueldos, véase: Espe-DIENTES.

ERCILURRUTI (D. Pedro de). Es nombrado regi-

dor electo, oñacino, 32.

Espedientes. Vuelven à la Diputacion, para que los resuelva, varios, que por ella se habian sometido á la Junta, 60, 62.—Sobre los relativos á las cuentas de los administradores de bienes secuestrados, véase: Cuentas.—Que en lo sucesivo se nombre al principio de las juntas una comision que examine los espedientes, 68.

Espósitos (Junta de). Solicita recursos para construir un edificio. Véase: Espedientes.—Es recomen-

dada dicha solicitud, 63.

Estadistica territorial. Autorizase á la Diputacion para rectificarla. Protesta y contraprotesta. Se recomienda la prontitud, 50, 53, 65.—Cuestion entre Derio y Munguía (villa). Véase Espedientes.

FABRICA DE REFINO DE AZUCAR DE ABANDO. Véase:

Fomento de montes. Véase: Montes.

Fondos de tesoreria. A los de aplicación especial no se les dé otro destino. 42.

Fueros, arreglo foral (Punto 4.º de la convocatoria). Nómbrase una comision para informar sobre este asunto. Su informe proponiendo; 1.º que se apruebe lo obrado por los comisionados en corte y por la Diputacion y se les den gracias; 2.º que se nombre una comision compuesta del Regimiento, Padres de provincia y un individuo por merindad, que revestida con todas las facultades de la Junta entienda en este grave asunto, queda aprobado, y nombrados dichos individuos y sus suplentes, acordándose que todos los que la componen espresen su voto, 21, 53 á 57 y 59.

and the discontinuous of the G. S. S. S. sancil and sample.

Gamboino (Bando ó parcialidad). Llamamiento para el sorteo de los pueblos electores de este bando. Véase: Electores.

Gaminde (D. Francisco de). Es nombrado regidor

electo, gamboino. 35.

- (D. Victor Luis de). Es nombrado, secretario de justicia 3.º, oñacino, 33. Garacov (Peage de). Véase: Caminos.

GASTOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA. Véase: Arbitrio impuesto sobre el aguardiente.

GOITIA (D. Agustin de). Es nombrado regidor electo, gamboino, 35.

GORDON. Véase: Sorrondegui y Gordon.

GRACIAS. Dánsele al Sr. Corregidor político al cer-

rarse las sesiones, 69.

Guerra. Liquidacion y nivelacion de los suministros y gastos de la última guerra. Véase: Suminis-

GUTIERREZ, BASAGOITI Y COMPAÑIA. Piden esencion del arbitrio sobre el aguardiente respecto al elaborado con melaza de su fábrica de refino de azucar. Véase: Espedientes.

H.

Hormaeche (D. José Galo). Es nombrado sindico 3.°, oñacino, 33.

- (Manuel de) Pide cierta condonacion. Véase:

MEMORIALES.

Hurtado (D. Luis de). Es nombrado regidor electo, gamboino, 35.

HURTADO DE SARACHO (D. José). Es nombrado regidor electo, oñacino, 32.

—— (D. Pascual). Es nombrado síndico 2.º, oñacino, 33.

IBARGUEN (D. Melchor de). Sobre una peticion de

e ste individuo, véase: Memoriales. IRADI (Juan Bautista Ramon de). Solicitud de su viuda sobre cierta pension concedida á él. Véase: MEMORIALES.

Islabe (Peage de). Véase: Caminos.

JANE (D. Pedro de). Es nombrado diputado general 3., oñacino, 31.

Jauregui (D Gaspar de). Proyecto de ereccion de un monumento á la memoria de este general. Véase: ESPEDIENTES.

JUNQUERA (D. Marcelino), comandante general de Vizcaya. Dásele asiento de honor en la Junta entre los señores Padres de provincia, 25.

Junta directiva de espositos. Véase: Espositos. Juntas. Discurso de su apertura pronunciado por el Señor corregidor político su presidente, 10, 12. ----Aprobados los informes de las comisiones de poderes, declárase formalmente constituida la Junta, 18.——Que en lo sucesivo se nombren al principio de las Juntas comisiones por ramos. 68.—— Dánse por terminadas las actuales, 69.

JURAMENTO. Esplicaciones sobre no haberlo prestado en la Junta el Señor Corregidor politico que la presidia, 18.

L

LAMBARRI (D. José María de). Es nombrado 2.º

consultor, 40, 41.

Landa (D.ª Francisca de), viuda del consultor D. Casimiro de Loízaga. Solicita viudedad. Véase: Memoriales.

LEY DE 25 DE OCTUBRE DE 1839 Véase: Fueros. Liquidacion y Nivelacion de los suministros de la última guerra Véase: Suministros.

Loizaga (D. Casimiro de). Solicitud de viudedad de su viuda. Véase: Memoriales.

LL.

LLAMAMIENTO. Para la entrega de los poderes. Véase: Poderes. ——Para el sorteo de los pueblos electores. Véase: Elecciones.

M. M.

MASCARUA. Véase Arrieta Mascarua. Melaza de Azucar. Véase: Azucar.

Memoriales. Vuelven á la Diputacion para que los resuelva los de varios interesados de que prévio acuerdo de la misma se dió cuenta á la junta, 63.—Que en lo sucesivo se nombre al principio de las Juntas una comision que los examine, 68.

Menchaca (D. Rafael de). Es nombrado secreta-

rio de Justicia 2.º, oñacino, 33.

MIQUELETES. Véase: OFICIALES DEL CUERPO DE MI-QUELETES.

MIRAVALLES (villa de). Solicita la ejecucion de un ramal de camino. Véase: Memoriales.

Mociones. Dáse cuenta de varias, y quedan resueltas, 65 á 69.

Modificacion de los fueros. Véase: Fueros. Montes. Mocion sobre su fomento, aprobada, suprimiendo el premio de las plantaciones, 68.

Monumento. Proyecto de su ereccion á la memoria del general D. Gaspar de Jáuregui. Véase: JAU-REGUI.

Munguia (villa de). Su cuestion con Derio sobre estadística. Véase: Espedientes.

Murgoitio. (D. Antonio de). Es nombrado síndico 1.º, oñacino, 33.

N. maggan R

NIVELACION de los suministros de la última guerra. Véase: Suministros.

Novia de salcedo (D. Pedro). Es nombrado primer diputado general, oñacino, 31.

0

OFICIALES. Hácese estensiva cierta gracia á los del estinguido cuerpo de miqueletes que estén en el caso que espresa el acta, 63.

OLABARRIETA. Vease: SANTO TOMAS DE OLABAR-

RIETA.

OLASCOAGA. (José Antonio de). Es nombrado re-

gidor en suerte 2.º, oñacino, 32.

Oñacino (Bando ó parcialidad). Llamamiento para el sorteo de los pueblos electores de este bando. V éase: Electiones.

Ovejas. Mocion sobre los daños que causan en los pastos, 67,

Sommorphics of common P. Manuel its lightness.

Padres de Provincia. Forman parte de la comision colectiva nombrada para el negocio relativo al arreglo foral. Véase: Fueros.

Parcialidad oñacina, parcialidad gamboina. Llamamiento para el sorteo de los pueblos electo-

res de una y otra. Véuse: Elecciones.

Pastos. Daños que las ovejas causan en ellos. Véase Ovejas.

Peages. Véase: Caminos, Peages.

Pensiones. Véase: Espedientes: Memoriales. Peticiones. Véase: Memoriales: Mociones.

PLANTACIONES. Vêase: MONTES.

PLATA. Se declara preferente la deuda que procede del valor de la estraida de las iglesias en 1795, 43.

Poderes. Llamamiento para su entrega. Comisiones para examinarlos. Sus informes opinando por la validez de ellos, quedan aprobados, y son admitidos todos los señores apoderados. No valga la facultad de sustituir que contienen algunos de los poderes. En lo sucesivo deberán ser otorgados ante escribano público. Un apoderado que reune dos poderes, opta por el uno. Esposicion de un regidor de Lanestosa sobre el modo de nombrar apoderados 2, 11, 16, 17, 18, 20.

Polanco (D. Valentin de). Su viuda solicita viu-

dedad. Véase: MEMORIALES.

Pomposo (José Luis), miquelet. Solicitud de su viuda. Véase: memoriales.

Premio. Queda suprimido el que estaba señalado

por las plantaciones de cajigos, 68.

Protestas y Contraprotestas. Al acuerdo sobre suministros, 51.——A los relativos á la reforma de la estadística y reparto de 500.000 raciones, 53.

Puntos de Convocatoria. Punto 1.º Véase Fueros.—Punto 2.º Vèase: Suministros. — Punto 3. Véase: Consultores. — Punto 4.º Véase Elecciones.

Q.

Quejigos ó Cajigos Véase: Montes,

·R.

RAMALES. Recurso hecho por su ayuntamiento para la ejecucion de las siete leguas de camino que faltan entre Bilbao y Santander. Véase: Espedientes.

REBAÑOS DE OVEJAS. Véase: OVEJAS.

REGIMIENTO GENERAL. Forma parte de la comision colectiva nombrada en el asunto del arreglo foral. Véase: Fueros.

Renuncia. No es admitida la hecha por D. José Miguel de Arrieta Mascárua de su cargo de 2.º consultor, 38.——Tampoco la de el cargo de diputado general hecha por el Sr. Marqués de Villarías, 42, 57.

REPARTO. Sobre uno de 500.000 raciones de boca y 15.000 de pienso, Véase: Suministros.

S.

SALCEDO. Véase: Novia de Salcedo.

Santo Tomas de Olabarrieta. (Anteiglesia de). Solicita la ejecucion de un ramal de camino. Véase Memoriales.

SARACHO. Véase: Hurtado de Saracho. Socorros Véase: Memoriales

Solicitudes Véase: Memoriales.

Sorrondegui y gordon (D. Manuel de). Es nombrado regidor en suerte 3.º, gamboino, 35.

Sorteo. Llamamiento y sorteo para la eleccion

de los señores de nuevo gobierno, 26.

Sueldos, Véase: Empleados.

Suministros. Punto segundo de la convocatoria relativo á la liquidacion y nivelacion de los suministros, exacciones y gastos de la última guerra. Nómbrase una comision para informar sobre este asunto. Protestas y contraprotestas. Informe de la comision proponiendo varias medidas: entre ellas la de autorizar á la diputacion para llevar á cabo la obra comenzada. Queda aprobado dicho informe. Nuevas protestas y contraprotestas: 22, 23, 47 á 51. Autorizase tambien à la diputacion para transigir las reclamaciones procedentes de un reparto de 500.000 raciones de boca y 15.000 de pienso hecho en 1839, que no se llevó á efecto. Protestas y contraprotestas. Aclaracion: 51, 53, 60. —— Sobre los de la guerra de la independencia, Véase: CREDITOS.

Tellitu y antuñano (D. Juan de). Es nombrado 2.º síndico, gamboino, 36.

TESORERIA. Véase: Fondos de Tesoreria.

TORREBIARTE. (Agustina de). Solicita pension Véase: Memoriales.

Transaccion. Se autoriza á la diputacion para verificarla sobre ciertas reclamaciones procedentes de suministros. Véase: Suministros.

UGARTE (D. José María de). Es nombrado regidor electo, oñacino, 32.

UGARTEBIDEA (D.ª Francisca de), viuda de D. Valentin Polanco. Solicita viudedad. Vèase: Memoria-

LES.

UHAGON (D. Manuel Antonio de). Solicita esencion con respecto al aguardiente fabricado con chacolí, del arbitrio impuesto á este artículo. Véase: Espe-DIENTES.

Uncera (D. Juan José de). Es nombrado 2.º diputado general, oñacino, 31.

Urbina (D. Felipe de). Peticion de este individuo. Véase: Memoriales.

Urgoitia (Peage de). Véase: Caminos.

VILDOSOLA (D. Bonifacio de). Es nombrado 1er. regidor en suerte, gamboino, 35. - Pasa á la Diputacion para que la resuelva una solicitud relativa á perjuicios de su emigracion, 63.

—— (D. José Antonio de). Es nombrado 1er. sín-

dico. gamboino, 36.

— (D. José María de). Es nombrado secretario

de justicia, gamboino, 37.

VILLARIAS (Marques de). Es nombrado 1.er diputado general, gamboino, y no se le admite la renuncia que hace de este cargo, 34. 42, 57.

VIUDEDAD (Solicitudes de). Véase: Memoriales

VIVEROS. Véase: Montes.

Votacion nominal para el nombramiento de 2.º consultor, 41.

Voto en juntas. Lo reclama la anteiglesia de Elanchove. Véase: Memoriales.

Voz y voto en juntas. Véase: Voto en juntas.

Yandiola (D. Juan Francisco de). Es nombrado 3.cr diputado general, gamboino, 34. YARZA. Véase: ADAN DE YARZA.

ZAVALO (María Bernarda de). Peticion de esta interesada. Véase: Memoriales.

Zorros. Mocion en cuya virtud se renuevan anteriores acuerdos sobre premio á sus cazadores, 69.

Zubiaga (D. Cárlos Francisco de). Es nombrado secretario de justicia, oñacino, 33.

--- (D. Juan Francisco de). Es nombrado secre-

tario de justicia 3.º, gamboino, 37.

ZULUETA (Martin de). Peticion de este individuo. Véase. Memoriales.

FÉ DE ERRATAS.

190 To 1	Pág.	Línea.	Donde dice.	Léase.	
16.77	1.	11. —	Arguinzoniz,	Arguinzoniz y	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	2.	24. —	Avillona	Asillona	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	6.	18. —	Mentegui	Mintegui	• • •
	14.	21. —	Gobernn	Gobernu	
1 4 10 4			jaguen		
1.08%	17.	1. —	apoderaco	apoderado	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	18.	21. —	disposicion	discusion	• • (•) (and (and (a))
	22.	3. —	Leandro	Leonardo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	35.	2. —	por el primero	por primero	* (* (1) nin (2) 10 10 2
400	Id	15. —	de	en	San Stayror & Co.
5.	47.	20. —	reconocimiento	reconocimiento de	Lead to the layer Parket
	54.	34. —	teorías utilísimas, acaso	teorías, utilísimas	acaso.
	55.	1.	les	le	(asins, 67.

CONVOCATORIA.

element of the north terms (distribude Repent) as a set of 704

D. Manuel de la Cuesta, como Corregidor político de este M. N. y M. L. Señorío.

where I defend a series a soul and a series and in the series of the ser

Hago saber á los fieles y justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales: que en Diputacion general celebrada el dia de hoy con mi asistencia por los señores de su universal gobierno, en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar junta general só el arbol de Guernica para el dia 6 de Julio próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, con el fin de que se trate en ella de los siguientes puntos, á saber:

- 1.º Del exámen de las gestiones practicadas por los comisionados en córte para proceder al arreglo de que habla la ley de 25 de Octubre de 1839.
- 2.º De reconocer los trabajos de la comision nombrada en junta general de 5 de Agosto de 1844 para practicar una completa liquidación y nivelación de los suministros exigidos á los pueblos del Señorío por las tropas de la Reina nuestra Señora y las que militaron á las órdenes de D. Cárlos, y de dictar las reglas conducentes á la remoción de las trabas y dificultades que para llevar á cabo estas complicadas operaciones puedan presentarse.
- 3. De nombrar segundo consultor en conformidad de lo resuelto en junta general de 31 de Marzo de 1841.
- 4.º De elegir los señores de nuevo gobierno universal de Vizcaya para el inmediato futuro bienio.

Y de los demas asuntos, casos y cosas que convenga y se

ofrezca proponer, discutir y resolver del servicio de ámbas magestades divina y humana.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío, y á cada uno de ellos en la parte que le toque ó tocar pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes que reunan las calidades prescritas en el acuerdo de la junta general de 13 de Julio de 1833, y que con poderes bastantes sin limitacion ni restriccion concurran á la referida junta el dia 6 del próximo Julio á la hora señalada y en los sucesivos, hasta la conclusion de todas las sesiones á proceder á las citadas elecciones y á tratar y resolver sobre los puntos espresados y demas que se tocasen, apercibidos de que à los que no asistieren, ó sus poderes no fuesen suficientes, ó no tuvieren aptitud legal, les parará perjuicio, y con la prevencion de que ningun apoderado podrá reunir dos The first properties of the CA of the ó mas poderes.

Y al traslado de esta convocatoria, que irá firmada de D. Manuel de Barandica, secretario interino de gobierno de este Señorio, se le dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Manuel de la Cuesta.—Manuel de Barandica, secretario interino.

Corresponde con la convocatoria original, de que certifico y firmo yo el secretario interino de gobierno.—

I de los deumas manados, masos y cosas que compaga se

Manuel de Barandica.

Vizenya para al imine linia futura bienio.

JUNTA GENERAL

of acquisits expropositional acasimumbrade than surjection paratile.

entrega de los podenes, pelecinada la enjal, resulto que los apor-

derados para sapresentaria este ilustre subar as artuales

lundas, erana la subcrita de la compania del compania del compania de la compania del compania d

- Per la anteigiesia de Wandara, los fieles negicleres 13 fuse-

eoo'v, aguarrei, ch alaimad mat. E changas na y odiall ch cid

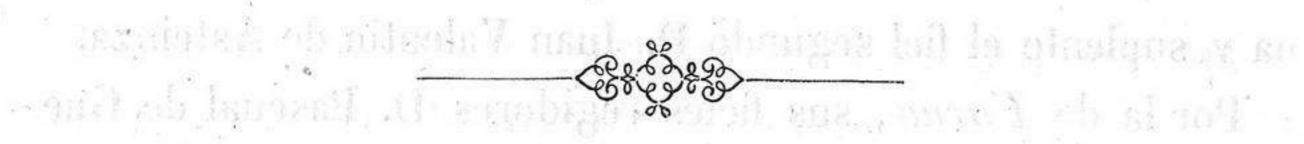
trega de bas poderes.

Del Juan Bautista de Abecastu<mark>la</mark>

ment. Il avantique select sus paraments en hegyb, ob al noit,

Arrospery D. James Antonio de Lachionda, v. suplenia de ambos.

Dia seis de Julio de 1846.



Por la de Llavo, sur fieles regidores ix. Lese Domnese de

- migra non a simulationali-clinitulationimulationelect, it is et. A. a similat.

the supermixenter and obtained Automate Innered All or spring

-brook his wave sail Al religion Indian, saves will no al sol-

ó el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las juntas generales del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya, á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, pasada que fué la hora señalada en la convocatoria espedida á los pueblos del mismo Señorio que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus señorias los señores D. Manuel de la Cuesta, como Corregidor político, D. Antonio de Arguinzoniz, D. Florencio de Mendieta, diputados generales, D. Juan de Vicinay y D. Pedro José de Arauco, síndicos procuradores generales y yo el suscrito secretario de gobierno D. Francisco de Hormaeche, asistiendo ademas á este acto los señores secretarios de Justicia del repetido Señorio D. José Antonio de Areitio y D. Juan Bautista de Anítua;

Llamamiento y entrega de los poderes. y en seguida se procedió al acostumbrado llamamiento para la entrega de los poderes, efectuada la cual, resultó que los apoderados para representar á este ilustre solar en las actuales juntas eran á saber:

Por la anteiglesia de *Mundaca*, los fieles regidores D. Eusebio de Uribe y su segundo D. Juan Bautista de Erezuma, y como suplente de éstos el regidor D. Martin Antonio de Abio.

Por la de *Pedernales*, el fiel regidor D. Domingo de Trivis-Arrospe y D. Juan Antonio de Lachiondo y suplente de ambos D. Juan Bautista de Aberasturi.

Por la de Axpé de Busturia, sus fieles regidores D. Juan de Goitia y D. José Manuel de Uriona, suplente del primero, D. Manuel de Apraiz y del segundo D. Celedonio de Uriona.

Por la de Murueta, su fiel regidor D. Domingo de Goyena y suplente el fiel segundo D. Juan Valentin de Asteinza.

Por la de Forua, sus fieles regidores D. Pascual de Guezuraga y D. Manuel Antonio de Echevarría-Zárraga.

Por la de Luno, sus fieles regidores D. José Domingo de Astelarra y D. José Antonio de Zallo-Echevarria y por suplente D. José de Solaegui.

Por la de *Ugarte de Mugica*, sus fieles regidores D. Martin Antonio de Arrien y D. Juan de Madariaga.

Por la de Libano de Arrieta, sus fieles regidores D. Juan Antonio de Avillona y D. Julian de Asla.

Por la de *Mendata*, su fiel regidor D. José Ignacio de Gorroño y suplente D. Manuel Antonio de Zarragoicoechea.

Por la de Arrazua, sus fieles regidores D. Domingo de Inchausti y D. José María de Pértica, y suplente de ambos D. Juan Bautista de Torrezuri.

Por el concejo de Ajanguiz, sus fieles regidores D. José Angel de Oar-Arteta y D. Francisco de Gandarias.

Por la anteiglesia de Ereño, sus fieles regidores D. Joaquin de Urrutia y D. Ignacio de Arrupe.

Por la de *Ibarranguélua*, sus fieles regidores D. Juan Miguel de Arauco y D. Manuel Antonio de Zavala.

Por la de Gauteguiz de Arteaga, su fiel regidor D. José Ignacio de Goitisolo y D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo, y suplente de ambos el segundo fiel D. Domingo de Echevarría.

Por la de Cortézubi, D. Juan de Omagogeascoa y D. Juan de Torrealday, y suplente de ambos D. Juan de Endeiza.

Por la de Nachitua, sus fieles regidores D. Francisco Antonio de Erquiaga y D. Ramon de Galdiz.

Por la de *Ispaster*, su fiel regidor D. José Martin de Achaval y suplente su segundo D. Juan de Madarieta.

Por la de Bedarona, su fiel regidor D. Pablo de Arrupe y suplente su segundo D. Antonio de Mendiola.

Por la de *Murélaga*, sus fieles regidores D. Francisco de Solagurenviascoa y D. Ramon de Odiaga.

Por la de Navarniz, sus fieles regidores D. Santiago de Urzá y D. Antonio de Malaxechevarría.

Por la de *Guizaburuaga*, su fiel regidor D. Juan Domingo de Aróstegui y D. Nicanor Manso de Zúñiga; suplente del primero su segundo D. José María de Itza, y del segundo el licenciado D. Lorenzo de Meabe.

Por la de *Amoroto*, su fiel regidor D. Miguel Andrés de Coscorroza y suplente su segundo D. Francisco de Abaroa.

Por la de *Mendeja*; su fiel regidor D. Agustin de Iturraspe y suplente su teniente D. Pedro Odiaga.

Por la de Berriatua, su fiel regidor D. Santiago de Erquiaga y suplente su segundo D. Andrés de Plaza.

Por la de Cenarruza, su fiel regidor D. Pedro José de Onaindia y D. José Francisco de Ugarteburu.

Por la de Arbácegui, su fiel regidor D. José de Larrinaga y D. Manuel de Gogeascoechea.

Por la de Jemein, su fiel regidor D. Juan Martin de Urqui-

za y D. Pedro María de Recalde, y suplentes de ambos D. Pedro de Eizaguirre y D. Juan de Urquiza.

Por la de San Andrés de Echevarría, su fiel regidor D. Domingo de Maguregui y el licenciado D. Manuel de Gogeas-coechea.

Por la de Amorevieta, D. Juan José de Jáuregui y D. Francisco Antonio de Zamalloa, y suplente de ambos D. Timoteo de Loizaga.

Por la de *Echano*, su fiel regidor D. José Antonio de Eguiarte y D. Ramon de Derteano y suplente D. José Ramon de Alcibar.

Por la de *Ibárruri*, D. Juan Antonio de Berroja-Echevarria y D. Juan Pedro de Arandia.

Por la de Gorocica, D. Domingo Victor de Martitegui y D. Martin de Goiria, con sustitucion.

Por la de Baracaldo, sus fieles regidores D. Juan de Zamudio y D. Nicasio de Cobreros.

Por la de *Abando*, su fiel regidor D. Francisco de Careaga y D. Valentin de Maruri.

Por la de *Deusto*, su fiel regidor D. Rafael de Urrutia y D. Martin de Ascue.

Por la de Begoña, su fiel regidor D. Bartolomé de Arana y D. Mariano de Basterrechea, con facultad de sustituir.

Por la de *Echevarri*, su fiel regidor D. Feliz de Larrabe, con facultad de sustituir.

Por la de Galdácano, D. Bernabé Diaz de Mendivil y sus fieles regidores D. Pedro de Gorrachategui y D. Juan Bautista de Amezola.

Por la de Arrigorriaga, su fiel regidor D. Francisco de Arrieta y D. Juan Miguel de Capanaga.

Por la de Arrancudiaga, sus fieles regidores D. José Antonio de Echave y D. José de Basoa, y suplentes de ambos D. José Antonio de Galindez y D. Antonio de Aspuru.

Por la de Lezama, sus fieles regidores D. Pedro de Goiri y D. José Manuel de Dañobeitia con cláusula de sustitucion.

Por la de Zamudio, sus fieles regidores D. Juan José de Abona y D. Diego de Vidaurrázaga, y suplentes de ambos D. José Antonio de Meabe y D. Mateo de Goicoechea.

Por la de *Lujua*, sus fieles regidores D. Juan Pedro de Urrutia y D. Manuel de Orroño con facultad de sustituir.

Por la de Sondica, su fiel regidor D. Juan Miguel de Berreteaga y suplente su teniente D. Juan Antonio de Fano con cláusula de sustitucion.

Por la de *Erandio*, sus fieles regidores D. Juan José de Llona y D. José de Hormaeche.

Por la de *Lejona*, **D**. Luis de Urquijo y el fiel regidor **D**. Juan Bautista de Basarte.

Por la de *Guecho*, sus fieles regidores D. Juan Ramon de Arana y D. Francisco de Veitia.

Por la de Berango, sus fieles regidores D. Ambrosio de Landaida y D. Gregorio de Uriarte.

Por la de Sopelana, D. Juan Antonio de Goñía y cualquiera de los dos señores fieles regidores.

Por la de *Urduliz*, D. Domingo de Uribe y cualquiera de los señores fieles regidores.

Por la de Barrica, sus fieles regidores D. Isidro de Menchaca y D. Agustin de Amechazurra.

Por la de *Gorliz*, su fiel regidor D. Juan Bautista de Eguzquiza y D. Juan Clemente de Artaza, menor.

Por la de Lemoniz, sus fieles regidores D. Francisco de Artamoniz y D. Ascensio de Garay.

Por la de Gatica, D. Ramon de Eguía y D. Juan Antonio de Garaizar y suplente D. Juan de Sarria.

Por la de Lauquiniz, su fiel regidor D. José de Eguzquiza y su teniente D. Juan Bautista de Hormaza.

Por la de Maruri, su fiel regidor D. Pedro de Alzaga, y suplente su confiel D. Pedro de Larrazabal.

Por la de Morga, sus fieles regidores D. José de Barrena y D. Roque de Arrien.

Por la anteiglesia de Munguia, su fiel regidor D. Juan Bautista de Larrauri y suplente D. Martin de Torrontegui.

Por la de Gamiz, su fiel regidor D. Rafael de Gamboa y D. José María de Bernaola, y suplente de ambos D. José de Goyenaga. as I ob oinota Amerik all etaginet uz elasique que se sassi

Por la de Fica, su fiel regidor D. José Antonio de Elorriaga

y suplente D. José María de Uriarte.

Por la de Basigo de Baquio, su fiel regidor D. Fausto de Ugalde y suplente su segundo D. Francisco de Renteria.

Por la de Fruniz, su fiel regidor D. Hilario de Legarreta y

suplente D. José María de Mardaras.

Por la de Meñaca, su fiel regidor D. Domingo de Laucirica y D. Manuel Antonio de Zobaran y suplente D. Francisco Landarda, y. D. Gregorior de diniarie. de Mentegui.

Por la de Lemona, D. José de Beovide y D. Antonio de

Izaguirre con facultad de sustituir.

Por la de Yurre, D. Francisco de Aurteneche y D. Manuel de Echevarría fieles regidores de la misma con cláusula de sustitucion. third . a sorohigon estole ene many mon about so a

Por las de Castillo y Elejabeitia, el fiel síndico presidente D. José de Cortazar y suplente el regidor D. Lorenzo de Manzarraga. Manzarraga. Manzarraga Andrea An

Por la de Ceánuri, el fiel regidor D. Juan de Aguirreorbe y el fiel síndico D. Juan de Ibarra.

Por la de Dima, sus fieles síndicos D. Bruno de Ibarrondo y D. Antonio de Echevarria y suplentes de ambos D. Antonio de Murgoitio y D. Valentin de Pujana.

Live Antonia de desimble à Il Automobile de Aspirile

Por la de Santo Tomas de Olabarrieta, su fiel regidor

síndico D. Juan Antonio de Larracoechea y suplente su segundo D. Alejandro de Aldana.

Por la de Aranzazu, su fiel regidor D. Manuel de Iturbe y el licenciado D. José Angel de Torres Vildósola con facultad de sustituir.

Por la de *Ubidea*, su fiel síndico D. Juan de Gortazar y suplente el regidor capitular D. Romualdo de Goicolea.

Por la de *Derio*, su fiel regidor D. Juan Ignacio de Vidaur-razaga y D. José María de Amezua, y suplente de ambos D. José de Urrutia.

Por la villa de Bermeo, el Sr. Alcalde D. Meliton de Bulucua y D. Antonio de Hormaza síndico procurador general y suplentes de ambos los regidores capitulares D. Domingo de Abaroa-Echevarría y D. Ramon de Vidaechea.

Por la de *Bilbao*, el Sr. alcalde primero D. Eulogio de Larrinaga y el Sr. regidor D. Miguel de Orbeta, y suplentes de ambos los Sres. D. Gabriel María de Ibarra, igual regidor capitular y D. Ignacio de Olaechea síndico procurador general.

Por la de *Durango*, el Sr. alcalde D. José Manuel de Usaola y su segundo D. Fausto Antonio de Veitia y suplentes del primero el Síndico procurador general D. Juan Santos de Orúe, y del segundo el regidor capitular D. Nicolas de Bedoya.

Por la ciudad de *Orduña*, su Sr. alcalde **D**. Leonardo de Landázuri y segundo síndico procurador general **D**. Pedro de Ortiz.

Por la villa de Lequeitio, su Sr. alcalde D. Juan José de Unceta y el Síndico procurador general D. José Maria de Ezpeleta, y suplente de ambos el regidor capitular D. Domingo de Gamecho.

Por la de *Guernica*, su Sr. Alcalde D. José de Elorriaga y el vocal D. José Ignacio de Arana y suplentes de ambos D. Casto Secundino de Albiz y D. Castor María de Allendesalazar.

Por la de Valmaseda, el licenciado D. Joaquin de Antuñano teniente alcalde de la misma y D. Juan de Tellitu y Antuñano, con cláusula de sustitucion.

Por la de *Plencia*, el alcalde D. Manuel de Igartua y D. Juan Antonio de Gana Sandeliz.

Por la de *Portugalete*, D. Francisco Borja de Salazar y Arechederreta y suplente de este el alcalde D. Tomás Antonio de Goitiz.

Por la de *Marquina*, el Sr. alcalde D. Victor de Munibe y el licenciado D. Domingo José de Ecénarro.

Por la de *Ondárroa*, su alcalde D. Agustin de Abaroa y suplente su segundo D. José Pablo de Zavala.

Por la de Ermua, su señor alcalde D. Casimiro de Arámburu y suplente D. Tomás de Careaga.

Por la de *Elorrio*, su señor alcalde D. José María de Murua y el síndico procurador general D. Vicente de Belarroa, y suplente de ambos, el regidor capitular D. Eusebio de Uribe Salazar.

Por la de *Villaro*, su alcalde D. Santiago de Aldecoa y D. Bonifacio de Vildósola, y suplente de ambos el licenciado D. José María de Mendieta,

Por la de *Munguía*, su alcalde D. Roman de Eguia, y suplente el regidor capitular D. Juan Antonio de Sagasti.

Por la de Larrabezua, el alcalde D. José de Basaras.

Por la de *Miravalles*, el alcalde D. José de Idirin y D. Manuel de Landaluce, y suplente de ambos D. José de Basabe síndico procurador general y D. Francisco de Bea.

Por la de Guerricaiz, su alcalde D. Juan Antonio de Mendiolea y D. José María de Mendiolea.

Por la de Rigoitia, sus alcaldes D. Marcelo de Uribe y D. José Antonio de Guezuraga, y suplentes de ambos el regidor D. Domingo de Madariaga y el síndico D. Juan Felipe de Erezuma.

Por la de Ochandiano, su alcalde D. José Manuel de Zaldivar y suplente su segundo D. José de Landa.

Por el valle de Gordejuela, su síndico procurador general D. Nicolas de Sasiain.

Por el de Carranza, D. Felipe de Trevilla y D. Rafael de Guardamino.

Por los Tres-Concejos del valle de Somorrostro, su sindico procurador general D. Juan Tomás de Arrarte y suplente el alcalde D. Manuel de Arechavaleta.

Por los Cuatro concejos del valle de Somorrostro, D. Pablo de los Heros y suplente D. Juan Antonio de Loredo.

Por el concejo de Güeñes, D. Miguel de Arrieta Mascárua y D. Lorenzo de Arrieta Mascárua.

Por el valle de *Trucios*, D. Juan José de Llaguno y suplente el síndico procurador D. Raimundo de la Garma.

Por el concejo de *Galdámes*, su síndico procurador general D. Ramon de Gallarreta.

Por el de Zalla, su síndico procurador D. Manuel de Yarto y Cortazar.

Por el de Sopuerta, el señor padre de provincia D. Domingo Eulogio de la Torre, con cláusula de sustitucion.

Por el valle de Arcentales, D. José María de Machin.

Por las anteiglesias de la merindad de Durango, á saber: Abadiano, Apatamonasterio, Arrázola, Verriz, Garay, Mañaria, Yurreta é Izurza, D. Juan Ignacio de Landaluce, fiel regidor de la primera, y su convecino D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta; D. José María de Orué Masaga, fiel de Verriz, y su convecino D. Ramon de Besoitagoena-Verrizbeitia; D. Domingo de Uribarrena, fiel de Yurreta, y su segundo D. Tomás de Astarloa; D. Antonio de Sugasta Biscarra, fiel de Mañaria, y su segundo D. Juan Antonio de Iragorriza; D. José Manuel de Alberdi, fiel de Garay, y su segundo D. Juan de Bil-

Abrese la Junta

promurciando un dis

enrao el senor corre

gidor presidente.

tre los Sics, mair

no. 'ai .- general La

i ikarmiyong sh

bautua; D. José María de Gorostiza, segundo fiel de Arrázola, y el regidor D. Antonio de Olaechea; D. Pedro Antonio de Abaunza, fiel de Apatamonasterio, y el regidor D. Agustin de Arbaiza; D. Juan de Arana, fiel de Izurza, y propietario de ella D. Juan Ramon de Arana.

Por el valle de *Orozco*, su alcalde D. Mateo de Larraondo y el licenciado D. José María de Lámbarri, y suplentes de ambos D. Juan Antonio de Sagarmínaga y D. Pedro de Pagasartundua, con facultad de sustituir.

Abrese la Junta pronunciando un discurso el señor corregidor presidente. Despues de concluida esta formalidad, consagrada por el uso, se trasladaron sus señorías á la iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua de Guernica, cercana al árbol arriba mencionado, y concluida la misa, que en ella celebró el presbítero D. Saturnino de Areitio, uno de los señores capellanes de la Diputacion, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales los caballeros padres de provincia y apoderados electos, y habiendo todos tomado sus asientos respectivos, el señor Corregidor pronunció, para abrir la junta, un discurso análogo á las circunstancias, que fué oido con suma atencion y recogimiento, tanto por los sentimientos elevados, que en él brillaban, como por el lenguage digno con que estaban espresados, y se mandó imprimir y circular á los pueblos de Vizcaya.

Se dá asiento entre los Sres. padres de provincia al Excmo. Sr. general Cotoner. Notó el señor Presidente que entre los espectadores de la sesion, que se estaba celebrando, se hallaba el Excmo. Sr. D. Fernando Cotoner, mariscal de campo de los ejércitos de S. M., y propuso á la junta que con arreglo á lo que para ocasiones semejantes habia establecido la práctica, se le ofreciese asiento en los bancos destinados á los señores padres de provincia. Acogida esta indicacion con asentimiento general, hízose así, y S. E., al aceptar el sitio preeminente con que se le brindó, rogó al precitado señor Corregidor diese en su nombre, conforme lo ejecutó, las gracias mas espresivas al congreso vizcaino.

Nombróse luego para la revision de los poderes una comision de dos individuos por merindad compuesta de los señores siguientes:

Comisiones para la revision de los poderes.

Por la merindad de *Uribe*, D. Mariano de Basterrechea y D. José María de Bernaola.

Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui y D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo.

Por la de Arratia y Vedia, D. Antonio de Murgoitio y D. José Angel de Torres Vildósola.

Por la de *Marquina*, D. Domingo de Maguregui y D. Pedro María de Recalde.

Por la de Zornoza, D. Domingo Victor de Martitegui y D. Juan Antonio de Berroya-Echevarría.

Por las villas y ciudad, D. Victor de Munibe y D. Joaquin de Antuñano.

Por las *Encartaciones*, D. Lorenzo de Arrieta Mascárua y D. Pablo de los Heros.

Por la merindad de *Durango*, D. Fausto Antonio de Veitia y D. Juan Ignacio de Landaluce.

Por el valle de *Orozco*, D. Martin de Larraondo y D. José María de Lámbarri.

Y ademas los señores consultores.

Y se nombró tambien otra comision de los señores padres de provincia residentes en Guernica y de los dos señores consultores encargada de examinar los poderes de los que formaban la que acababa de elegirse por merindades y de manifestar su parecer acerca de ellos. Con lo cual se terminó la sesion y firmaron sus señorías esta acta de ella conmigo el secretario de gobierno.—Manuel de la Cuesta.—Antonio de Arguinzoniz.—Florencio de Mendieta.—Juan de Vicinay.—Pedro Josè de Arauco.—Francisco de Hormaeche, secretario.

direct also de soluçõeses ente religio dequeses abilhou ed ou , mobilitaria

Discurso pronunciado por el Señor D. Manuel de la Cuesta, Corregidor político de Vizcaya, en la apertura de su Junta general só el árbol de Guernica el dia 6 de Julio de 1846, mandado imprimir por acuerdo de la misma Junta.

José Maria de Bernaela.

Señores:

Al considerar las sesiones que vá á celebrar esta ilustre asamblea, al ver aqui congregado el antiguo Señorío de Vizcaya bajo el árbol célebre que simboliza sus fueros y su gobierno patriarcal: al contemplar que su orígen se píerde en la noche de los tiempos, y que sobrevive á tantos cambios, á tantos trastornos, á tantas vicisitudes y desgracias como han pesado sobre nosotros: al ver esos toscos asientos, indicio de la llaneza y sencillez de vuestros mayores: al recordar que en ellos se han sentado los mas grandes y poderosos monarcas: al contemplar Señores, todo esto, no he podido menos de saludar con una emocion profunda, con un religioso respeto ese árbol venerable, que ha sido dosel de los reyes y pabellon de vuestros ilustres antepasados.

Sucesos lamentables, que todos debemos borrar de nuestra memoria, trajeron sobre este país desgracias sin cuento, y entre ellas la supresion de estas juntas y del régimen foral, sin guardar los trámites y formalidades prescritos en la ley de 25 de Octubre de 1839. Esta situacion, aunque transitoria y violenta, creó intereses y dificultades, que un gobierno prudentemente reparador no podia desatender ni vencer sin suscitarlas mayores. Hizo cuanto estuvo en su mano; y Vizcaya recibió con gratitud el Real decreto de 4 de Julio de 1844, en virtud del cual volvió á celebrar sus juntas generales.

Dos años van transcurridos desde las últimas; y, pendiente todavía la modificacion de los fueros, no podia menos de ser embarazoso y dificil este período por el mismo estado de interinidad é incertidumbre, por la desconfianza y recelos que siempre inspira, y por el partido que de él pudieran sacar los descontentos. El gobierno en este tiempo, y al plantear en toda la monarquía las leyes de administracion, ha introducido en la de Vizcaya aquella parte de éllas compatible con sus fueros, respetándolos siempre en su esencia, como cumple á su lealtad, y como merece la tan acrisolada de los nobles y honrados vizcainos. La Diputacion general nimiamente celosa por conservar intacto cuanto encontró á su instalacion, no ha podido siempre acallar sus escrúpulos en esta parte:

mal inevitable en la situacion de interinidad en que el país se encuentra! Fuera de esto, y cuando se ha podido marchar desembarazadamente, hemos dedicado todos nuestros desvelos á procurar de consuno el bien de los pueblos, el cuidado de sus intereses y el cumplimiento de sagradas obligaciones.

Las cuestiones de administracion interior, de que vais á ocuparos, y mas las económicas que tan inmediatamente afectan á los pueblos, serán tratadas y resueltas con la calma, la circunspeccion y el aplomo con que lo han sido siempre en esta respetable asamblea. La presidencia y la direccion de los debates, que me está encomendada, descansan en vuestra cordura, como los intereses del pais en vuestra discrecion y justicia.

Si en todos tiempos la eleccion de los que han de formar el Gobierno de Vizcaya ha sido de grande importancia, y considerada por la Junta como de la mayor trascendencia, nunca ha podido tener tanta como en la actualidad, y nunca por consiguiente ha debido mirarse con mas pulso y detenimiento. Vosotros lo conoceis; y escuso tratar de persuadiros cuanto ha de influir en bien del país una acertada eleccion para el inmediato bienio.

Probable es que llegue entre tanto, porque no puede ya retardarse, la entera y cabal ejecucion de la ley de 25 de Octubre, la modificacion de los fueros y su definitivo arreglo. En ello, Señores, está interesado principalmente el país mismo deseoso de poner en armonía con sus necesidades, con sus hábitos, con sus costumbres actuales, y con la malicia, por decirlo asi, de estos tiempos, leyes y disposiciones dictadas para otros mas inocentes y cándidos, que por desgracia no hemos alcanzado nosotros. Está interesado porque desea salir de esta situacion incierta y embarazosa, y asegurar de una vez su definitiva suerte; y porque confía con razon en que la lealtad y sabiduria del Gobierno de la Reina Nuestra Señora sabrá conciliar el bien, la prosperidad y las franquicias de Vizcaya con lo que exigen la unidad de la monarquía y los buenos principios de administracion. Yo me lisongeo con esta esperanza; y sinceramente apasionado de este noble país, y ansioso como el que mas de su prosperidad y ventura, me tendré por felíz si en algo puedo contribuir á proporcionarle toda la que merecen su lealtad, su honradez y sus virtudes.

daben leguez Vizenitar linargui eta prestuben leijaltade aguirijac. Dipu-

tacino generalae, lar arduratsubne ex galdutiarren topau ebana bere-

sarreran, ecin beli ito izan ditu alde onetaco quezen mitaez dacartzanaco

Verba-aldi D. Manuel de Cuestac vizcaico buru-zucenzalle eta Corregidoria leguez esana gustien batzar edo junta generalaren edeguieraan, Guernicaco arbolíaren-aspijan garagarrilleco 6. 1846 garren urtian sillatuten dana batzarrareen beraren aguinduz.

Las enestiones de administracion interior, de que gais d ocuparos, y mas las económicas que tan inmediatamente incum a los pueblos, serán

Gomutauric batzar argui onec eguin biar dituzan verbacuntzac: icusiric emen baturíc Vizcaico Jauntegui edo Señorijo guztiz linargui eta
leijala, izen ándico arbolapian, cein dan bere foru eta gurasosco governubaren irudi bat: gogoraturic aen sorrería escutetan dala dempora lucien gau illunetan, eta vici dala aimbat aldaera, naibaga eta juan etorri
igaro doguzan guztien gañetic: icusiric jarlecu moldatzaca adierazoten
dabeenac, zuben lenagocuen lautasun eta cintzotasuna: gomutauric euretan jarri dirala bacarburu edo monarca altsu Españolac: gauza oneen
aurrian, Jaunac, barruco samurtasun eta donade, edo erliginoezco itzalagaz aicurtu dot arbola veneragarri izan dana Erreguien querizgarri, eta
zuben asaba liñarguijeen estalquija.

Jazoera negargarrizco, guztioc aztu biar doguzanac, ecarri citubeen lur onetará ecin esalaco naibagaac, eta aren artian galerazotia batzar eta foruco zucenbidia, gorde baga Urrijaren 25 eta 1839 garren urteco leguiac, aguinduten cituban vide eta cerceridadiac. Bitarte au, igarocorra eta naita ececua izan arren, sortucituban artu emon eta gach, Gobernn onguilla eta zurbatec goitu ecin cituquianac andijaguac jaso baga. Eguin zituzan eguinalac; eta artu eban Vizcaijac esquer onagaz Garagar illaren 4. 1844 garren urteco Erregue aguindu edo decretuba, ceiñen vitartez, barriro batucituzan bere batzar, edo Junta generalac.

Urte bi igaro dirá oraiñenguetatic ona, eta egonic orandiño erabagui baga forubeen cerceneria, nai ta ez izan biar eban nequezcua, eta atseguin baguia bitarte onec, eztabaidiac berez dacartzan descompiantza eta bildurrac gaitic, eta nastarijac artu leijezan achaquijac gaitic. Dempora onetan Gobernubac eguin ta ipiniric legue arteztzallac, bacaronda, edo monarquija guztiraco, sartu ditu Vizcaijan aetaric batzuc alcartu leizanac bere forubacaz, gorderic lotsia eureen izatian, daocan eta mereci daben leguez Vizcaitar liñargui eta prestuben leijaltade aguirijac. Diputaciño generalac, lar arduratsubac ez galdutiarren topau ebana bere sarreran, ecin beti ito izan ditu alde onetaco quezca naitaez dacartzanac eztabaidaco egoeriac errijetara; osterantzian, alzanian, catigarijo baga,

azarri ibilli gará gustioc baterá beteetan errijeen onari egocazan eguin biar dontsubac.

Orain ceubec azaldauco dozubeez erri barruco zucenbide eta aurrerapen edo economija biarrenac, erabaguico diranac centzun, beguiramen eta astuntasun beti izan dabenagaz lotsa andico batzacuntza onec. Neuri jaotan buru eguite eta arteztutiac, atsereten dabee ceuben centzunian, eta errijeen onac ceuben ciurtasunian.

Dempora guztietan izan bada batzarrian Vizcaico buru izan biar dabeenen autueria beguiratuba ardura andico eguitadia leguez, jarraicozan ondorenguac gaiti, iños baño gueijago izan biar dau orain arduraz eta astiro eguitia. Ceubec daquizube, eta alperra litzate nic adierazo gura izatia, cembat aurreratu leijan datozan urte bijetaraco, autumen edo elec cinoe on batec errijen oneraco.

Sinisgarrija da bitarte onetan, bada ecin asco lucetu leite, elduco dala urrijaren 25 garrenco leguiaren bete biarra, forubeen cerceneria, eta azqueneco epaija. Onetan, Jaunac, gueijen juacoe errijei eurei, gura izanic batzandu euren premiña, ecandu, eta oraingo usadijuacaz, eta, esatecotzat urte onetaco malmultzquirija edo malicijagaz, legue eta erabagui eguiñac dempora cintzuago, guc, damuz, jarichi ez doguzanetaraco. Juacue, cerren urten gura leuqueen egoera ez jaquiñeco eta nequezco onetatic, eta sendotu edo segurau beticó subertia, eta dauquelaco uste betia Erreguiña gueure Andra edo Señoriaren gobernubaren leijaltade eta jaquiturijac, jaquingo dabela batzanduten Vizcaijaren ona, aurrerapen, eta locabetasunac bacaronda edo monarquijaren bat-tasun eta zucenbidiaren asiera onagas.

Poderes .- Inform

Sobre otro que reu

ne dos poderes,

Gozatuten nas uste onegaz, eta cintzoro etziguiric erri linargui oneetara, nai izanic iñoc bassen asco eureen aurrerapen eta zoriontazuna, atseguin andija izango dot albanei erraztu jarichitia eureen leijaltade, prestutasuna, eta onoidade edo virtutiei zor jaguen guztia.

aprobacios, o resolver lo que estimare inas justo. -- 2. No constando a la

comission streng of threndigdo D. Lonenzo de Menbe, verino de la villa de

Derrange concurred a calidad de propietario un la agraciadació de la calidad.

ranga, para enya representacion, ha sido alegido surplente, deberal sunor

dar por abora representada tan solamente por su fel regider D. Juan

Domingo de Aróstegui, interin no justifique el suplente aquella calidad,

en cuvo caso podra temar asiento en esta junta general. -5. Tambien

ha ochade daver que III Manuel de Gogenscoerhen eshi ridnibrado por

-tiger accords leighter and the straight of the substant and the substantial section and the substant and the substantial sections are substantial sections and sections are substantial sections are substantial sections and sections are substantial sections.

Junta general del dia 7 de Julio.

jaotan buru eguite eta arteztutian, atsereten dabee eguben euntzunian,

. Demperor guztietan hanribadai battaarrian itWirmirco berta trataitzen guzten.

disconfiguration in the property of the continuous and the continuous

cia errijeen onac cemben cierresembles.

Congregada la junta general á las nueve de la mañana del dia siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis en el sitio y forma de costumbre, continuó sus sesiones segun sigue.

Leyóse el acta de la sesion del dia anterior, y no habiéndose ofrecido reparo acerca de ella á ninguno de los Señores apoderados, quedó aprobada.

Poderes.—Informe de la 1.ª comision revisora. Se leyó igualmente el informe que presentó la comision nombrada por las merindades para la revision de los poderes, el cual copiado literalmente dice así;

« Illmo. Señor.—1. La comision nombrada por V. S. I. en sesion de este dia para la revision de los poderes, que han sido presentados só el árbol de Guernica al abrirse las juntas generales de este noble Señorío, los ha reconocido detenidamente y los encuentra conformes y arreglados á los acuerdos de juntas generales, y á los apoderados nombrados en ellos sin tacha alguna para su desempeño, por lo que puede V. S. I. aprobarlos, ó resolver lo que estimare mas justo.—2. No constando á la comision si en el licenciado D. Lorenzo de Meabe, vecino de la villa de Durango concurre la calidad de propietario en la anteiglesia de Guizaburuaga, para cuya representacion ha sido elegido suplente, deberá quedar por ahora representada tan solamente por su fiel regidor D. Juan Domingo de Aróstegui, interin no justifique el suplente aquella calidad, en cuyo caso podrá tomar asiento en esta junta general.—3. Tambien ha echado de ver que D. Manuel de Gogeascoechea está nombrado por las anteiglesias de Arbácegui y San Andrés de Echevarría, como apo-

Reparo sobre un apoderado.

Sobre otro que reune dos poderes.

deraco propietario, y no pudiendo representar á ambas, podrá optar por una de ellas en este dia.—4. Hay algunos poderes otorgados con facultad de sustituir, mas estando ésta abolida por decreto de juntas generales del año de 1833, si algun apoderado hiciese uso de ella deberá ser nula y quedar sin efecto, segun siente esta comision.—5. Como pueden ocurrir algunos casos dudosos sobre el modo y forma en que suelen hallarse estendidos varios poderes, y de la aptitud legal de las personas á cuyo favor se otorgan, se atreve la comision á proponer á V. S. I. se adopte por decreto que en las juntas sucesivas se tengan por insuficientes y nulos cualesquiera poderes que no estén otorgados y autorizados ante un escribano público; y que así mismo no pueda ser apoderado representante ninguno de los señores Diputados durante su bienio, siempre que hubiere ejercido su cargo en él. — Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado y conveniente. Guernica 6 de Julio de 1846.—Illmo. Señor.—Juan Bautista de Anítua.—Pedro María de Recalde.—José María de Bernaola.—Mariano de Basterrechea.—Fausto Antonio de Veitia.—Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo. —Lorenzo de Arrieta Mascárua.—Pablo de los Heros.—Joaquin de Antuñano.—José Angel de Torres-Vildósola.—José de Solaegui.—José María de Lámbarri.—Victor de Munibe.—Juan de Landaluce—Mateo de Larraondo.—Licenciado, Ariz. »

Terminada esta lectura, manifestó en nombre de la comision uno de los Señores individuos de su seno que despues de estendido el preinserto dictámen, se habia la misma comision convencido por informes fidedignos de que el apoderado de la anteiglesia de Guizaburuaga, D. Lorenzo de Meabe, tenía propiedad en ella, y que por consiguiente retiraba la escepcion propuesta para admitirle como tal apoderado. Prévia esta esplicacion, fué dividido en dos partes dicho dictámen, y quedó desde luego aprobada sin discusion la primera de ellas compuesta de sus tres primeros párrafos, á reserva de tratar de la segunda parte luego que la junta se hallase constituida legítimamente.

Leyóse en seguida el informe de la segunda comision compuesta de los Señores padres de provincia y consultores, nomSobre poderes otorgados con facultad de sustituir.

Que sean nulos en adelante los que no se hallan otorgados ante escribano público.

Queda aprobado.

Dase por constitui-

Opcion por el apo-

derade one reunió la

-representacion de dos

da la junta.

seldeng

Manifestacion verbal sobre el 1.º de los reparos precedentes, que queda retirado.

Aprobacion de

2. parte del 1.º de

dichos informes.

Aprobacion de la 1.ª parte de dicho informe.

Esplicaciones sobre et juramento del·señor corregidor polí-

Informe de la 2.ª comision.

brada para dar su opinion acerca de los poderes de los individuos de la comision principal, el cual se halla concebido en los términos siguientes:

« Illmo. Sr. — La comision calificadora de la representacion legítima de los señores que componen la de revision general de poderes, ha reconocido estos en cumplimiento de lo resuelto por V. S. I. en el dia de ayer, y ningun reparo encuentra que merezca la atencion de V. S. I. por haber observado en todos lo prevenido en la convocatoria con arreglo á los acuerdos de juntas generales: sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo mas justo y conveniente. Guernica 7 de Julio de 1846.—Illmo. Sr.—Juan Bautista de Anitua.—Licenciado Ariz.»

Queda aprobado.

Sobre paderes eter-

Que scan nulos en

adelante los que no

se hallan otornados

ante escribano públi-

gados con facultad

do sustituir.

Dáse por constituida la junta.

Opcion por el apoderado que reunió la representacion de dos pueblos.

Manifestarion ver-

bal sobre et f. e de los

repares precedentes.

que queda retirado.

Aprobacion de la 2.º parte del 1.º de dichos informes.

Aprelacion de la

Esplicaciones sobre el juramento del señor corregidor político. Tambien sué aprobado este dictámen por la Junta sin reparo ni reserva alguna, y en su consecuencia declaró el señor Presidente hallarse esta legitimamente constituida.

En virtud de lo propuesto en el primero de los informes arriba copiados con respecto á D. Manuel de Gogeascoechea, que reunia la representacion de las anteiglesias de Arbácegui y San Andrés de Echevarría, optó dicho señor apoderado por la última.

Habiéndose vuelto á leer en consecuencia la segunda parte de este mismo informe, cuya disposicion se aplazó, ó sea de los párrafos 4.º y 5.º de él, quedaron asi mismo uno y otro adoptados por decreto.

El señor Presidente invitó á un señor apoderado, que no estando todavía formalmente constituida la junta y al levantarse la sesion del dia anterior mostró deseos de pedir algunas esplicaciones á la mesa de la presidencia, que procediese si gustaba á esplanar su pensamiento. Limitóse el señor apoderado, á quien su señoría se dirigia, á manifestar que notó

que el señor Corregidor político no habia ratificado en la junta el juramento de costumbre, y que le parecia oportuno se sirviesen decir los señores Diputados á la junta cual era la causa de esta novedad. Estos caballeros se apresuraron á justificar cumplidamente su conducta, haciendo ver que al participárseles oficialmente el nombramiento hecho por el gobierno en el señor D. Manuel de la Cuesta de gefe político y darle la investidura de corregidor por su antecesor, pasaron la comunicacion del último, segun lo habian ejecutado siempre con las de igual naturaleza, al Síndico procurador general, á fin de que éste, de acuerdo con el primer Consultor, digese lo que acerca de ella le pareciere; y que, adoptando su dictámen, creian haber, no solo llenado los deberes que su cargo les imponia, sino tambien las intenciones del solar vizcaino, no exigiendo en las circunstancias espinosas y transitorias en que este se hallaba, el cumplimiento de una formalidad, que no podia producir el fruto que fuera de apetecer. Con este motivo se entró en un estenso, comedido y razonado debate. Los dos señores Consultores defendieron el dictámen en cuestion con argumentos fundados en algunos precedentes, en las reclamaciones entabladas ante el poder supremo del reino, resueltas las cuales se removerian esta y otras dificultades no menores, que nacian de la situacion anómala en que se encontraba el noble Señorio de Vizcaya, y sobre todo en que se habia procurado dejar á salvo sus derechos. La importancia del asunto que se ventilaba dió á la discusion no poca gravedad y mesura; mas despues de leido el informe, que la servia como de base, para ilustracion de la junta, y haberse agotado la materia, se aprobaron por la misma, así este informe, como el decreto de la Diputacion que lo confirmó, declarándose que no se entendiese que semejante precedente debia causar estado ni autorizar á que en lo sucesivo se abusase de él.

Cuentas del tesorero. — Nómbrase una comision para examinarlas. Habiéndose puesto en conocimiento de la junta que se hallaban sobre la mesa de la Diputacion las cuentas presentadas por el tesorero general de este Señorio del ingreso y salida de caudales en la caja de su cargo, se resolvió por la propia junta nombrar, segun la práctica que ordinariamente se seguia, una comision de dos individuos por cada merindad, á fin de que, examinando dichas cuentas, informase lo que le pareciese, para dictar en su vista la resolucion correspondiente, quedando entretanto las precitadas cuentas de manifiesto para que pudiesen reconocerlas todos los apoderados que gustasen: los nombrados para formar la comision, que se acaba de indicar, fueron á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Nicasio de Cobreros y D. José María de Bernaola.

Por la de Busturia, D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo y D. José de Solaegui.

Por la de Arratia y Vedia, D. Antonio de Murgoitio y D. Valentin de Pujana.

Por la de *Marquina*, D. Victor de Munibe y D. Pedro María de Recalde.

Por la de Zornoza, D. Juan José de Jáuregui y D. Juan Pedro de Arandia.

Por las villas y ciudad, D. Bonifacio de Vildósola y D. Miguel de Orbeta.

Por las *Encartaciones*, D. Miguel de Arrieta Mascarua y D. Juan Tomás de Arrarte.

Por la merindad de Durango, D. Fausto Antonio de Veitia y D. Antonio de Sagasti.

Por el valle de *Orozco*, D. José María de Lámbarri y D. Mateo de Larraondo.

ve on same sobuers hab continuor cel suprembine

Poderes.—Esposicion de un regidor de Lanestosa sobre eleccion de apoderados. Se dió cuenta de una esposicion dirijida á la junta por D. José Antonio García de Villasuso, regidor decano del ayunta-

miento de la villa de Lanestosa, sobre el modo de hacer la elección de sus apoderados. La junta acordó que pasase á la comision principal de revision de poderes, para que la tuviese presente en tiempo oportuno.

Pasóse á tomar en consideracion los puntos de convocatoria, y se leyó el primero de ellos, que se reduce á tratar: « del « exámen de las gestiones practicadas por los comisionados « en córte para proceder al arreglo de que habla la ley de 25 « de Octubre de 1839.» Propúsose que se nombrára por merindades una comision especial, para que, enterándose detenida y profundamente del estado de este importante asunto, informase lo que juzgase mas conveniente y acertado; y conformándose en ello la junta, solamente se suscitó un ligero debate acerca del número de indivíduos de que se habría de componer dicha comision, el cual se terminó acordándose, no solo que constase de cuatro señores apoderados por cada merindad, señores padres de provincia y los dos señores consultores, sino tambien que fuese presidida por uno de los señores Diputados generales. Se procedió, pues, á su nombramiento en la forma acostumbrada, y resultaron elegidos los señores siguientes: Il involue entrano del per entranticolor de la Contracta de Contracta de la Contracta de

Por la merindad de *Uribe*, D. Luis de Urquijo, D. José Maria de Bernaola, D. Valentin de Maruri y D. Juan José de Llona.

Por la de Busturia, D. Martin Antonio de Ozamiz-Jausolo, D. José de Solaegui, D. Lorenzo de Meabe y D. Juan Antonio de Lachiondo.

Por la de Arratia y Vedia, D. José Angel de Torres-Vildósola, D. Juan Antonio de Larracoechea, D. Antonio de Murgoitio y D. Valentin de Pujana.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeascoechea, D. Domingo José de Ecénarro, D. Pedro María de Recalde y D. Juan José de Unceta.

Punto 1.º de la convocatoria, relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839.—Nómbrase una comision para informar sobre este asunto.

07 16 99 . C CONES -

a la liquidacion e me

velacion de sumini-

tros. - Se nembra

tha coursion peraut-

formar sobie el: par-

destas y contrationales

tas a exte acuerd

Por la de Zornoza, D. Juan Pedro de Arandia, D. Juan José de Jáuregui, D. Timoteo de Loizaga y D. Martin de Goiría.

Por las villas y ciudad, D. Leandro de Landázuri, D. Pedro Ortiz, D. Juan de Tellitu y Antuñano y D. Vicente de Bedárroa.

Por las *Encartaciones*. D. José María de Machin, D. Lorenzo de Arrieta Mascárua, D. Felipe de Trevilla y D. Pablo de los Heros.

Por la merindad de *Durango*, D. Fausto Antonio de Veitia, D. José de Orué-Mazaga, D. Domingo de Uribarrena, y D. Juan de Arana.

Por el valle de Orozco, D. Mateo de Larraondo, D. José María de Lámbarri, D. Joaquin de Antuñano y D. José Ignacio de Arana.

Punto 2.º, relativo á la liquidación y nivelación de suministros. — Se nombra una comisión para informar sobre él: protestas y contraprotestas á este acuerdo.

Punto L. de la con-

Leyóse asimismo el punto segundo de la convocatoria, que se reduce á tratar : = « De reconocer los trabajos de la comi-» sion nombrada en junta general de 5 de Agosto de 1844 pa-» ra practicar una completa liquidacion y nivelacion de los su-» ministros exigidos á los pueblos del Señorio por las tropas » de la Reina Nuestra Señora y las que militaron á las órde-» nes de D. Cárlos, y de dictar las reglas conducentes á la re-» mocion de las trabas y dificultades que para llevar á cabo » estas complicadas operaciones puedan presentarse». — La Junta resolvió tambien nombrar una comision especial de su seno compuesta de dos individuos por cada merindad, y que se agregasen á ella los señores padres de provincia y consultores, á fin de que informase sobre materia tan complicada é importante lo que estimase justo, reconociendo todos los espedientes y haciéndose cargo de cuantos datos y reclamaciones particulares relativas à ella se hubiesen reunido en la secretaria de la Diputacion; y los señores apoderados elegidos para el desempeño de este trabajo fueron, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Luis de Urquijo y D. José María de Bernaola.

Por la de Busturia, D. José de Solaegui y D. Lorenzo de Meabe.

Por la de Arratia y Vedia, D. Romualdo de Goicolea y D. Valentin de Pujana.

Por la de *Marquina*, D. Domingo José de Ecénarro y D. Manuel de Gogeascoechea.

Por la de Zornoza, D. Timoteo de Loizaga y D. Juan Pedro de Arandia.

Por las villas y ciudad, D. Fausto Antonio de Veitia y D. Bonifacio de Vildósola.

Por las *Encartaciones*, D. Domingo Eulogio de la Torre y D. Miguel de Arrieta Mascárua.

are los Senores Pa-

c. Comandante ga-

due ists elecenni

well are acta con-

Por la merindad de *Durango*, D. Juan Ignacio de Landaluce, ó su co-apoderado D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta y D. José María de Orue-Mázaga.

Por el valle de *Orozco*, D. José María de Lámbarrri y D. Mateo de Larraondo.

Al publicarse en la Junta este resultado, manifestaron los señores apoderados por la villa de Bilbao, que consiguientes á la protesta que se causó á nombre de su representada al acuerdo de la Junta del dia 5 de Agosto de 1844, en que se creó la comision de liquidacion y nivelacion de suministros y exacciones, se habian abstenido de tomar parte en el nombramiento que se acababa de hacer y que á mayor abundamiento reiteraban la citada protesta. El señor apoderado de la villa de Portugalete se adhirió á esta manifestacion, como se habia adherido á nombre de la misma villa su mandatario en las juntas de dicho año. Y los señores síndicos reprodugeron las contraprotestas causadas entonces por sus predecesores como defen-

sores de los intereses generales de Vizcaya, y de las resoluciones de la mayoría de sus representantes. Con lo cual se levantó la sesion y firmaron sus señorías esta acta de ella conmigo el secretario de gobierno. — Manuel de la Cuesta. — Antonio de Arguinzoniz. —Florencio de Mendieta. — Juan de Vicinay. —Pedro José de Arauco. —Francisco de Hormaeche, secretario.

Manuel de Gogeascoechea.

Por la de Zornoza, D. Timoteo de Loizaga y D. Juan Pedro de Arabdia.

Por las villas y cindad. D. Fausto Antonio de Veitia y D. Bonifacio de Vildosola.

Bonifacio de Vildosola.

Por las Encurraçiones, D. Domingo Eulogio de la Torre y

D'Mignel de Arrieta-Mascarya, unima sa materiales amayent

Apr la greriadal de Durguyo. D. Juan Ignacio de Landaluce.

6 su ro-apoderado D. Pedro Manuel de Inchaurrandiela y D.

José Maria de Onte-mazaga de la la company de la c

Por el yalle de Orozco. D. José-Maria de Lámbarai, ya D. Mateo de Lámbarai, ya D. Mateo de Lamarando.

Al publicarse en la Junta este resultado, manifestaron los señores apoderados por la villa de Bilbao, que consiguientes á la protesta que se causo á nombre de su representado al acuerdo de de la Junta del dia 5, des Agosto de 1844, en que so creó las conision de liquidacion y civelacion de saministras y exaceciones, se habian abstenido de temar parte en el nombramiento ciones, se habian abstenido de temar parte en el nombramiento que se acababa de hacer y que a mayor abandaniento reiteraban la citada protesta. El señor apoderado de la villa de Portugalete se adhició á esta manifestación, como se habia adherido á nombre de la mismanyilla su mandalarid en las juntas herido á nombre de la mismanyilla su mandalarid en las juntas deficienciaños. El los señores sindicos reprodugeron las contrado de defende causadas causadas entonces por sus predecesores como defendrotestas causadas entonces por sus predecesores como defendrotes entonces por como defendrotes entonces

Ponto de regaliza à la lique hacion y mandre le regalization de sensione la regalization de la regalization

pre provechesas gropusieren que, finalizadovel sortão, los apo-

Junta general del dia 8 de Julio.

la suscifacioni podelbate, mas aprobose al fin, después de leidas

para illustragióla acambica las qualidades de que seccito las actas

Reunida en el mismo sitio la Junta general el dia ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis para la prosecucion de sus trabajos, y abierta la sesion á la hora misma que la anterior, se leyó el acta, y fué aprobada sin reparo alguno.

Siguiéndose la costumbre observada por la Junta en ocasiones en que han concurrido á ella como espectadores algunos personages distinguidos, y á propuesta del señor Corregidor presidente, se ofreció asiento en el sitio preeminente que ocupan los caballeros padres de provincia al señor Comandante general de Vizcaya brigadier D. Marcelino Junquera, que se hallaba entre dichos espectadores y aceptó el ofrecimiento, mostrándose agradecido de esta distincion honorífica.

Se dá asiento entre los Señores Padres de provincia al Sr. Comandante general.

En virtud de lo que un señor apoderado indicó, y casi sin discusion, acordó la Junta que sin perjuicio de continuar luego en sus tareas pendientes, se procediese inmediatamente á la eleccion de los señores de nuevo gobierno universal de este Señorío, supuesto que las comisiones nombradas en la víspera no habian podido terminar los trabajos, que les fueron encomendados. Pero deseando algunos otros señores apoderados que esta operacion se simplificase de manera que se eviten en lo posible los inconvenientes, que alguna vez se originaban de dejar á los representantes de los pueblos, que salian electores, espuestos durante tres ó cuatro horas á la accion de influencias no siem-

Acuérdase proceder á la eleccion de los Señores de nuevo gobierno sin perjuicio de continuar la Junta en sus tareas, y que esta eleccion se verifique acto continuo.

pre provechosas; propusieron que, finalizado el sorteo, los apoderados, que á consecuencia de él debian ejercer el derecho de votar para dicha eleccion, permaneciesen en el salon de la Junta, despejado el cual, y observándose en todo los demas los trámites de costumbre, se hiciese acto continuo la eleccion. Esta propuesta suscitó un vivo debate; mas aprobóse al fin, despues de leidas para ilustrar á la asamblea las cualidades de que, segun las actas de las juntas de 1748 y 1784, debian estar adornados los que hubiesen de desempeñar los cargos de diputados generales, echoeneus cuarentasíndicos y regidores. de sus trabajos, y abierta la sesion à la hora misma que la au-

Sorteo.

ire los Senores Pa-

daes de provincia al

br. Comandante ge-

Acuerdase proces-

der alla eleccion de

gobierno sin perjun-

cio de continuar an

Junta en sus lareas.

y que esta eleccion

severifique acto con-

JOHN H

Consiguiente á estas resoluciones, se procedió al llamamiento para el sorteo de los pueblos, que segun costumbre habrian de hacer la precitada eleccion, en la forma siguiente : nes en que han concurrido á ella como espectadores, algunos

PARCIALIDAD OÑACINA.

Mundaca.	Gorocica.
Axpé de Busturia.	Deusto.
Forua.	Lezama.
Luno.	Sondica.
Ugarte de Mugica.	an Lujua. ob bultiv na
Libano de Arrieta.	Erandio
Ispaster. in sechooon se	Lejona. apoint and do
Bedarona. maidos ovema el	Guecho. of ob moissols
sasquir Murelaga. La ca concisimos	Berango. and change
ones a Navarniz. peogdant sol a	
Guizaburuaga.	Urduliz. 99 . sobsbuent
og ola Mendeja. sup sasassa shass	
asjeb eb Cenarruza. z xev snugls en	Gorliz. voooni sol oldis
sueblos, que salian ele n isem ${f Jemein}$ spuestos	Lemoniz. Les serger solls
-mois of Ibárruri. i ob noissa al à se	To Gatica. d sent sinamb

Lauquiniz.

Maruri.

Basigo de Baquio.

Morga.

Fica.

Fruniz.

Meñaca.

Mendata.

Bermeo.

Bilbao.

Lequeitio.

Plencia.

Portugalete.

Rigoitia.

Ermua.

Guerricaiz.

Gordejuela.

Güeñes.

Tres Concejos.

Arcentales.

Galdames.

Garay.

Izurza.

Verriz.

Arrázola.

THO FORRES OF CHARDALICES. Entregóse á los apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula, que contenia el nombre de aquel á quien representaban, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo órden, fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas con su cédula correspondiente dentro de cada una de ellas, y cerrada con su cubierta, se la dieron repetidas vueltas para que se mezclaran las bolas. Luego, por mandado del señor Corregidor, se levantó la cubierta de la urna y un niño de corta edad, llamado al intento, sacó de ella una de las boletas, la cual puso en manos de su señoría para que la abriese, como en efecto la abrió, y vió que la cédula en ella contenida decia: Anteiglesia de Sondica, que quedó por primera electora. Repetido esto mismo segunda y tercera vez, se encontraron escritos en las cédulas de las otras boletas los nombres de: Anteiglesia de Lezama y Anteiglesia de Fica, que quedaron publicadas por la citada parcialidad oñacina en el órden que salieron, á saber; sa acta promish model de ber einforbir kurabi zi unekune)

la galeria dande se ballaban las aspectadoires, sus senorius los

ELECTORES OÑACINOS.

Anteiglesia de Sondica.

Anteiglesia de Lezama.

Anteiglesia de Fica.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina en la forma siguiente:

para ilustraskimusekbiez las cualidades de quamma Mulas actas

Pedernales. Castillo y Elejaveitia.

Arrazua. Ceánuri.

Cortézubi. Dima.

30.371.035

Amoroto. Sto. Tomás de Olabarrieta.

Berriatua. Berriatua. Ubidea. Ubidea.

Arbácegui. Murueta. Murueta.

San Andrés de Echevarria. Ajanguiz.

Amorevieta. Nachitua. Nachitua.

Echano. Baracaldo. Baracaldo.

Abando. Begoña. Begoña. Begoña.

San Esteban de Echavarri. Ereño.

Galdácano. Derio. Derio.

Lemona.

Durango.

Arrigorriaga.

Orduña.

Zamudio. Marquina.

Arrancudiaga. Valmaseda.

Mungula (Anteiglesia.) Ondárroa.

Gamiz. Le montaline de L'Elorrio.

Yurre. Villaro. to salebe aslabe aslabe

Aránzazu. Munguía, (villa).

Ibarranguelua. Miravalles.

Gauteguiz de Arteaga. Ochandiano.

Larrabezua. Sopuerta. Sopuerta.

Guernica. Meilais comoides Abadiano. Le ogimus perles

Lanestosa (no se presentó poder). Yurreta. (No concurrieron sus apoderados á este acto).

Cuatro Concejos. Islanda Izurza.

Carranza. Apatamonasterio.

Trucios. Orozco. Tradas Basobsidos

Zalla.

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de estos, y repetido lo mismo que se habia practicado con la parcialidad Oñacina, salieron electos, á saber: 1.º el Valle de Trucios; 2.º la Anteiglesia de Aránzazu, y 3.º la Anteiglesia de Nachitua.

ELECTORES GAMBOINOS.

Valle de Trucios.

Anteiglesia de Aránzazu.

Anteiglesia de Nachitua.

ELECTORES DEL BANDO, GAMBIANO

Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ambas parcialidades, se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion conforme á lo acordado.—Manuel de la Cuesta.—Antonio de Arguinzoniz.—Florencio de Mendieta.—Juan de Vicinay.—Pedro José de Arauco.—Francisco de Hormaeche, secretario.

Acto continuo habiendo quedado en el salon de juntas despues de haber salido de él todos los demas concurrentes á la sesion, cuya acta precede, y de haber sido desocupada tambien la galeria donde se hallaban los espectadores, sus señorias los

Cardas et as de l'achitha su aboderado D. Prancisco la mana

Elecciones.

señores Corregidor, Diputados y síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno, asistiendo tambien al acto los señores secretarios de justicia, y asimismo los señores apoderados de los seis pueblos electores, fueron llamados estos por su órden y se presentaron con sus respectivos asociados, á saber:

ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.

referidos pueblos con los nombres de estos, y repetido lo mis-

Frieron Hamados después los pheblus de la parcialidad GalloZ

Por la anteiglesia de Sondica D. Juan Miguel de Berretiaga su apoderado y D. Juan José de Llona su socio.

Por la anteiglesia de Lezama D. Pedro de Goiri y D. José Manuel de Dañobeitia sus apoderados y D. Luis de Urquijo su socio.

Por la anteiglesia de Fica D. José Antonio de Elorriaga su apoderado.

ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.

Concluido, publicado, y que phado el sorteo de ambas para l

Anieiglesia de Vachitua.

Por el valle de Trucios D. Juan José de Llaguno su apoderado y D. José María de Machin su socio.

Por la anteiglesia de Aránzazu D. Manuel de Iturbe y el licenciado D. José Angel de Torres Vildósola sus apoderados.

Por la de Nachitua su apoderado D. Francisco Antonio de Erquiaga con su asociado D. Martin Antonio de Oza-miz Jausolo.

Y estando todos en el citado sitio á puerta cerrada, juraron en manos del señor Corregidor en forma de derecho ante un crucifijo y santos evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces que celen y cuiden del servicio de ambas magestades divina y humana, del bien comun de este Señorio, y de la conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, como previenen sus ordenanzas y reales disposiciones, sin que para ello les mueva pasion, interés ni otra cosa, sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictaren y se procedió á la eleccion en esta forma.

Por la de Lezama D. Pedro de Ercilurruli, vecino de la misma anteiglesia. ONIDAÑO ODNABELE

do de Saracho, vecimadanaienessentanus. e e

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Por la de Fica D. José Maria de Ugarte, vecino de Bilbao.

El apoderado de la anteiglesia de Sondica propuso al señor D. Juan José de Unceta, vecino de Lequeitio, en dos votos. Los de la anteiglesia de Lezama al señor D. Pedro Novia de Salcedo, vecino de Bilbao, en dos votos.

El de la anteiglesia de Fica al señor D. Pedro de Jane, vecino de Bilbao, en dos votos.

Y habiendo sido admitidos, se escribieron sus nombres y apellidos en seis cédulas que se entregaron con otras tantas boletas á los respectivos electores y fueron depositando en la urna, de la cual despues de repetidas vueltas sacó un niño una de ellas, y abierta por el señor Corregidor, se vió que la cédula que encerraba decia: D. Pedro Novia de Salcedo. Sacadas otras dos boletas por su órden y abiertas igualmente se leyó en la una el nombre de D. Juan José de Unceta, y en la otra el de D. Pedro de Jane y quedaron los tres indicados señores, por primero, segundo y tercero Diputados generales de este Señorio, segun á continuacion se anota.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Joi de la proposición de la proposición de la serie de la partir dela partir de la partir de la partir de la partir de la partir dela partir de la partir dela p

2.º D. JUAN JOSE DE UNCETA.

3. D. PEDRO DE JANE.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de Sondica fué nombrado D. José Hurta-do de Saracho, vecino de Güeñes.

Por la de Lezama D. Pedro de Ercilurruti, vecino de la misma anteiglesia.

Por la de Fica D. José Maria de Ugarte, vecino de Bilbao.

Habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos en el órden siguiente:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Los de la anteiglesia de Lezama al señor D. Pedro Vol-

El apoderado de la anteiglesia de Sondica propuso al senor

- D. JOSE HURTADO DE SARACHO. absolute she Disc
- - D. JOSE MARIA DE UGARTE.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE. DELLO SE LA SUERTE.

Por la anteiglesia de Sondica fueron propuestos para señores regidores en suerte de este bando, D. José Antonio de
Olascoaga, padre, D. Francisco Antonio de Acha y D.
Juan Antonio de Altónaga, vecinos de Erandio.

Por la de Lezama, D. Juan Bautista de Landeta, vecino de la misma anteiglesia, D. Gabriel María de Orbegozo, de Bilbao, el 1.º con un voto, y el 2.º con dos.

Por la de Fica, D. Juan José de Aréchaga, vecino de

Madrid y D. Juan José de Basozabal, de la villa de Munguía, el 1.º con un voto y el 2.º con dos.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba mencionado, y salieron en el órden que sigue:

SETTUBLES SEÑORES REGIDORES EN SUERTE. 19 doisimbs us

- fueron estraidas por el método ya esplicado; y quedaron elegidos secretarios de julagazogas ad azolas Jaca el el estraidos de julagazogas ad azolas de julagazogas de julagazogas ad azolas de julagazogas ad azolas de julagazogas ad azolas de julagazogas de julagazo
 - 2.º D. JOSE ANTONIO DE OLASCOAGA, padre.
 - 3.º D. JUAN JOSE DE ARECHAGA.

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

Por la anteiglesia de Sondica fueron propuestos D. Ignacio de Arias, vecino de Guecho, y D. Pascual Hurtado de Saracho, de Güeñes.

Por la de Lezama, D. Antonio de Murgoitio, vecino de Dima, en dos votos.

Por la de Fica, D. José Galo de Hormaeche, vecino de la anteiglesia de Munguía, en dos votos.

Admitidos y encantarados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales síndicos en este órden.

at the la selion set of set of set of the la distriction of the la set of set of the la set of the land of the lan

- -BVI ob gizolgit. D. ANTONIO DE MURGOITIO. Ortzorromo de ob onio
 - . ROLOV ROL 2, D. PASCUAL HURTADO DE SARACHO, MOR LE SULIDO
- 11 100 08. 25 10 0 D. JOSE GALO DE HORMAECHE.

ELECCION DE SENORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de Sondica, fueron propuestos para secretarios de justicia, D. Victor Luis de Gaminde y D. Juan Benito de Ansuátegui, vecinos de Bilbao.

Por la de Lezama, en dos votos, D. Cárlos Francisco de Zubiaga, vecino de Derio.

Por la de Fica, tambien en dos votos, D. Rafael de Menchaca, vecino de Munguía.

Puestos sus nombres, por no haberse ofrecido reparo para su admision, en las correspondientes boletas, y éstas en la urna, fueron estraidas por el método ya esplicado; y quedaron elegidos secretarios de justicia del mismo bando, á saber:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA-

- 1.º D. CARLOS FRANCISCO DE ZUBIAGA.
- 2.º D. RAFAEL DE MENCHACA.
- 3.° D. VICTOR LUIS DE GAMINDE.

oh oniony .civicoxBANDO GAMBOINO .azal ale al roq -

racho, de bilicijes.

Dima, en dos votus.

de Fries, verinade Guecha, y D. Pascual Hurtado de Sa-

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado del valle de Trucios propuso para señores Diputados generales de este bando al señor D. Juan Francisco de Yandiola, vecino de Sestao, en dos votos: el de la anteiglesia de Aránzazu al señor Marqués de Villarias, vecino de Somorrostro, en dos votos: el de la anteiglesia de Nachitua al señor D. Cárlos Adan de Yarza, en dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres en las boletas, se echaron éstas en la urna, y suficientemente revueltas, se sacó una
de ellas por un niño, en la cual, abierta que fué por el señor
Corregidor, se encontró una cédula con el nombre de Marqués de Villarias; y sacadas tambien sucesivamente dos boletas mas, se vió que contenia la una el nombre de D. Cárlos

Adan de Farza y la otra el de D. Juan Francisco de Yandiola, que quedaron por el primero, segundo y tercero Diputados generales de este Señorio, por la misma parcialidad. disolary D. Tomás de Aprano, vecinos de Bilbao, al prime-

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º EL MARQUES DE VILLARIAS.
 - 2.º D. CARLOS ADAN DE YARZA.
- 3.º D. JUAN FRANCISCO DE YANDIOLA. esplicado, saliaçon en el signicado órden.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por el valle de Trucios, D. Agustin de Goitia, vecino de EAD MARKED ATTOMODE SCHENELIS. Bilbao.

Por la anteiglesia de Aránzazu, D. Francisco de Gaminde, vecino tambien de Bilbao.

Por la de Nachitua, D. Luis de Hurtado, de la propia vecindad.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos de este órden.

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

A ilmbruke, verino de filibao, en dos votos.

- 1." D. AGUSTIN DE GOITIA.
 - 2.° D. FRANCISCO DE GAMINDE.
 3.° D. LUIS DE HURTADO.
- Y admitidos y puestos sus nombres on la mina salienon asi-

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

El apoderado del valle de Trucios, propuso para este cargo à D. José Manuel de Villar, D. José Ramon de Menderichaga y D. Manuel de Sorrondegui y Gordon, el primero vecino de Búrgos y los otros dos de dicho valle.

Los de la anteiglesia de Aránzazu, á D. Bonifacio de Vildosola y D. Tomás de Arana, vecinos de Bilbao, al primero en dos votos y al segundo en uno.

El de la anteiglesia de Nachitua á D. Juan Martin de Ozamiz Jausolo, vecino de Arteaga en dos votos y á D. Manuel Antonio de Echezuria, de Mundaca en uno.

No hubo reparo en admitirlos y sortearlos como ya queda esplicado, salieron en el siguiente órden.

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- ob outdow, 1.9 D. BONIFACIO DE VILDOSOLA III ob offer to 10 1
 - 2.º D. MANUEL ANTONIO DE ECHEZURIA.
- 3.º D. MANUEL DE SORRONDEGUI Y GORDON.

.060118

de, vecino tambica de Bilbao.

ELECCION DE SEÑORES SÍNDICOS.

El apoderado del valle de Trucios, propuso para señores síndicos procuradores generales á D. Juan de Tellitu y Antuñano, vecino de Valmaseda, y D. Luis Machin, del valle de Trucios.

Los de la anteiglesia de Aránzazu, á D. José Antonio de Vildósola, vecino de Bilbao, en dos votos.

El de la anteiglesia de Nachitua, á D. Pedro Ignacio de Anítua, vecino de Guernica, en dos votos.

Y admitidos y puestos sus nombres en la urna salieron asi.

SEÑORES SÍNDICOS. EL MOIDO

- 1.º D. JOSE ANTONIO DE VILDOSOLA.
- OBJED SJES ETEC. D. JUAN DE TELLITU Y ANTUÑANO. ETS DOGE
- -9hm9 ll bl m03.0 D. PEDRO IGNACIO DE ANITUA. HILL 1801. 16

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por el valle de Trucios, fué propuesto para secretario de justicia *D. José Maria de Arechavala*, vecino de Valmaseda, en dos votos.

Por la anteiglesia de Aránzazu, D. Isidoro de Ingunza y D. José María de Vildósola, vecinos de Bilbao.

Por la anteiglesia de Nachitua, D. Juan Francisco de Zubiaga, vecino de Luno, en dos votos.

Admitidos sin oposicion, se hizo con las papeletas en que se inscribieron sus nombres, lo mismo que vá repetido; y sorteados, quedaron por secretarios de justicia de este bando los tres siguientes:

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

absorber ni ma de sera sar quip el à objectio mor absorbierr animald

la Junta queda enterada del acta de elecciones.

- 1.º D. JOSE MARIA DE VILDOSOLA.
- 2.º D. JOSE MARIA DE ARECHAVALA.

- solator are troditizator al tuigla turcinton til tiki visa sairolanov

3.º D. JUAN FRANCISCO DE ZUBIAGA.

Fué aprobada esta eleccion de ambas parcialidades Oñacina y Gamboina, con lo cual se dió por terminada, suscribiendo esta acta de ella los señores Corregidor político, Diputados y síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno. — Manuel de la Cuesta. — Antonio de Arguinzoniz. — Florencio de Mendieta. — Juan de Vicinay. — Pedro Jose de Arauco. — Francisco de Hormaeche, secretario.

equipment of the continuous properties of the december of the structure of

- di an an lainsagen ambidado sant analimen osmesib ataul at ,on

have all according all sealing searches y balances and arbitrals

-require dentificable of the substitution of the second of

Partie 3.9 de la c avacatoria - Nombramiento de segundo consultor.

Remandas del Sc.
Mascarua: so menbra una comission parà informar sobre
ella: se ove se dictames, vino es almitada aquella

and the state of t ELECCION DE SENDRES SECRETARIOS D

Junta general del dia 9 de Julio. justicis D. Jese Tostedy Iracharella, vector do Valmase-

Per la anteiglesia le Ariezaza. D. Isidere de Ingunza y

D. Josef W. 1942 of Fillsyster, ventures de Bilbaco.

da, en dos voios.

· Por la authighesia de Jacquina, in Insan Prancisco de Lu-Reunióse la Junta general como los dias anteriores para proseguir en sus tareas en la iglesia de Santa María la Antigua de Guernica el dia nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis; y abierta la sesion á la hora de costumbre, se leyó el acta de la precedente y fué aprobada.

Leyóse asi mismo el acta de la eleccion de los señores de nuevo gobierno universal de este Señorio, para el inmediato bienio, verificada con arreglo á lo que se acordó en la referida

sesion, y la Junta quedó enterada.

. 表, 1277 HOSBER 186 水田水区 324H. 高 "二

Punto 3.º de la convocatoria -Nombramiento de segundo consultor.

La Junta queda en-

terada del acta de

elecciones.

Renuncia del Sr. Mascárua: se nombra una comision pará informar sobre ella; se oye su dictámen, y no es admitida aquella.

Procedióse en seguida á tratar del punto tercero de la convocatoria, esto es: de nombrar segundo consultor, en conformidad á lo resuelto en Junta general de 31 de Marzo de 1841. Y habiéndose dado cuenta de una esposicion del licenciado D. José Miguel de Arrieta Mascárua, actual segundo consultor y primero en el bienio entrante, segun el mencionado acuerdo, en que decia que renunciaba este último cargo en manos de la Junta general por las razones que en ella esplicaba, para que al tiempo que se tratára de nombrar el segundo, conforme á la convocatoria, se procediese tambien á la eleccion del primero, la Junta dispuso nombrar una comision especial de un individuo por merindad y señores padres de provincia, la cual examinando la referida esposicion, digése acto contínuo su parecer sobre si convendria ó no, que se admitiera la renuncia

en cuestion. Salieron los señores apoderados de las merindades para cumplir esta disposicion á reunirse en la pieza que á cada una le está señalada, y restituidos á la Junta un rato despues, se le comunicó á esta por el secretario de gobierno, que los nombrados para formar la comision espresada, fueron, á saber:

Procedese à nom

segundo cansultor D.

Por la merindad de Uribe, D. Juan José de Llona.

Por la de Busturia, D. Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.

Por la de Arratia y Vedia, D. Antonio de Murgoitio.

Por la de Marquina, D. Juan José de Unceta.

Por la de Zornoza, D. Juan Pedro de Arandia.

Por las Villas y ciudad, D. José Ignacio de Arana.

Por las Encartaciones, D. Domingo Eulogio de la Torre.

Por la merindad de Durango, D. Pedro Manuel de Inchaurrandieta.

Por el valle de Orozco, D. José María de Lámbarri.

En seguida dió esta comision su dictámen verbalmente por boca del señor Unceta, uno de sus señores vocales, en los breves términos que siguen: « que la Junta debia á su juicio abs» tenerse de admitir la renuncia del señor Arrieta Mascárua. » La Junta se conformó con este dictámen y lo adoptó por decreto. Y habiéndoselo hecho saber al interesado el suscrito secretario de gobierno, entró aquel en la sala de sesiones, y espuso, visiblemente conmovido, que, pesando mas en su ànimo el respeto á las decisiones de la Junta, y su gratitud á la honra que se le dispensaba, que los motivos graves y poderosos que le obligaron á presentar su renuncia, se someteria resignado á su voluntad, pero para que nunca se pudiesen interpretar torcidamente las nobles intenciones que le movian á no insistir en su primer propósito, se ofrecia á desempeñar el cargo espinoso que se le habia cometido gratuitamente. Algunos señores apoderados indicaron que no debia obstar esta decla-

racion desinteresada para que se remunerasen de la caja general, como era justo, sus servicios, pero el señor Mascárua persistió con firmeza en su generosa resolucion.

Procédese à nombar y es nombrado segundo consultor D. José María de Lámbarri. Habiéndo, pues, de verificarse en consecuencia el nombramiento anunciado por la convocatoria, se trató del modo de efectuarlo, y se acordó proceder por el método observado en la última eleccion; principiándose por nombrar una comision compuesta de dos individuos por cada merindad que se encargase de proponer á la Junta el candidato, ó candidatos, para el destino de que se trataba. Los señores apoderados que resultaron elegidos, y anunciados á la Junta, para formar dicha comision, fueron á saber.

Por la merindad de *Uribe*, D. Nicasio de Cobreros y D. José María de Amezua.

Por la de Busturia, D. José de Solaegui y D. Eusebio de Uribe.

Por la de Arratia y Vedia, D. Antonio de Murgoitio y D. Valentin de Pujana.

Por la de Marquina, D. Pedro María de Recalde y D. Juan Martin de Urquiza.

Por la de Zornoza, D. José Antonio de Eguiarte y D. Juan Antonio de Berroja-Echevarría.

Por las Villas y ciudad, D. Juan José de Unceta y D. Juan de Tellitu y Antuñano.

Por las Encartaciones, D. Lorenzo de Arrieta Mascárua y D. Pablo de los Heros.

Por la merindad de *Durango*, D. Ramon de Besoita-goena y D. Domingo de Uribarrena.

Por el valle de Orozco, D. José María de Lámbarri y D. Mateo de Larraondo.

Evacuando la comision acto contínuo su encargo, presentó

en la mesa de la presidencia la siguiente propuesta de candidatos.

Por la merindad de *Uribe*, resultó propuesto el licenciado *D*. José María de Lámbarri.

Por la de Busturia, el doctor D. Buenaventura de Allende Salazar.

Por la de Arratia y Vedia, el citado señor Lámbarri.

Por la de *Marquina*, el licenciado *D. Domingo José de Ecénarro*.

Por la de Zornoza, el licenciado D. Domingo de Zavala.

Por las Villas y ciudad, dicho señor Lámbarri.

Por las *Encartaciones*, el licenciado *D. Francisco de Careaga*.

Por la merindad de Durango, el licenciado D. Juan Dionisio de Iturriaga.

Por el valle de Orozco, el licenciado D. Juan Santos de Orue.

Publicada esta candidatura en la Junta, se procedió á la votacion nominal para el nombramiento del segundo consultor conforme á lo resuelto, acercándose para el efecto á la mesa de la presidencia los apoderados de los pueblos por el órden de su llamamiento, cuya operacion produjo el siguiente resultado:

- D. José Maria de Lámbarri, obtuvo cincuenta y cuatro votos.
 - D. Buenaventura de Allende Salazar, treinta y tres.
 - D. Domingo José de Ecenarro, seis.
 - D. Francisco de Careaga, seis.
 - D. José Angel de Torres-Vildosola, cuatro.
 - D. Juan Dionisio de Iturriaga, tres.
 - D. Domingo de Zavala, tres.
 - D. Juan Santos de Orue, uno.
 - D. Miguel de Orbeta, uno.

-berg for extrapill

al al. amadali - dana

chenimus mossis

al entrantings that

to 1 - imagang lamb

- I - H HERT De WID

of entired a sugge . S

tak ma , will more season

dans acredomissis and

- Garan and the Brange back

trigs about obel

- con temporal of

Resultando por esta votacion haber reunido el señor D. J_{o} sé $María\ de\ Lámbarri\$ la mayoría relativa de votos, quedó
reconocido por la Junta como segundo consultor.

No es admitida, ni leida, la renuncia del cargo de diputado general hecha por el Sr. Marqués de Villarías.

Habiendo puesto en conocimiento de la Junta el señor Corregidor político que la presidia que el señor Marqués de Villarías, primer diputado general de este Señorío por la parcialidad Gamboina, electo en el dia anterior para el bienio inmediato, le habia remitido, acompañada de un oficio, una esposicion dirigida á la misma Junta, haciendo renuncia de dicho cargo, por las razones que en ella aducía, la Junta acordó, sin leer la esposicion, no haber lugar á admitir la renuncia, considerando el cargo tan obligatorio como honorífico.

La comision encargada del exámen de las cuentas del tesorero general de este Señorío presentó el informe siguiente:

« Illmo. Señor.—La comision nombrada por V. S. I. en sesion de 7 del corriente para revisar las cuentas presentadas por el tesorero general de este Señorío D. Juan de Gordia, desde el dia 19 de Julio de 1844, hasta 31 de Mayo del presente año, despues de haberlas examinado con toda escrupulosidad y detencion, no encuentra reparo alguno que oponer, por cuya razon opina que V. S. I. debe aprobarlas. — Ha observado empero la comision que algunas cantidades ingresadas en la caja general, procedentes de ramo, que tiene especial aplicacion segun resoluciones de V. S. I., se han destinado á objetos diversos de aquel, al paso que tambien entre acreedores de igual línea y categoría se han hecho pagos á unos sin verificarlo á otros, motivado esto sin duda de la carencia de fondos en la misma caja.—La comision hubiera deseado poder arribar á inspeccionar si al paso que se atiende con religiosidad á cubrir las mas sagradas obligaciones de V. S. I., daban ensanche sus recursos á destinar una parte de ellos á otras de segundo órden; mas como la cortedad del tiempo no se lo ha permitido, se atreve á proponer á V. S. I. las medidas siguientes:

1.ª Que queden aprobadas las cuentas de tesorería mencionadas comprensivas desde 19 de Julio hasta 31 de Mayo del año presente.

Cuentas del tesorero.—Informe de la
comision nombrada
para examinarlas, la
cual propone,—1.°:
que se aprueben.—
2.°: que á fondos de
aplicacion fija, no se
dé otro destino.—3.°:
que acredores de igual
categoría, sean igualados.—4.° que se
reinstale la comision
económica.

Todo queda aprobado.

- 2.ª Que los fondos, que segun resoluciones de V. S. I., tienen una especial aplicacion, continúen destinándose á aquellos objetos esclusivamente, sin que esto perjudique los derechos adquiridos por los acreedores en los años que han transcurrido.
- 3.ª Que los acreedores á la caja general de una misma línea, cuyos créditos en parte estuviesen satisfechos, y no en otra, sean pagados á medida que lo permitan los ingresos hasta ponerse todos á un mismo nivel.
- 4.ª Que la comision económica creada por decreto de las Juntas generales de 1833, refundida en las de 1841, y restablecida en 6 de Agosto de 1844, sea reinstalada inmediatamente, ocupándose sin levantar mano en el importante negocio que se la encomendó, plantificándose las medidas que proponga tan luego como sobre ellas recaiga la aprobacion de la Illma. Diputacion y regimiento general, sin perjuicio de que, dándose cuenta en las primeras Juntas generales que se celebren, merezcan la de V. S. I.=Tal es el dictámen, que esta comision tiene el honor de elevar á conocimiento de V. S. I., cuya ilustracion como siempre acordará lo mas conveniente y justo. Guernica nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Illmo. Señor.—Juan Bautista de Anítua.—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.-Miguel de Arrieta Mascárua.-Juan Tomas de Arrarte.—Bonifacio de Vildósola.—Pedro María de Recalde.—Antonio de Murgoitio.—Juan José de Jáuregui.—Nicasio de Cobreros.—Valentin de Pujana.=Fausto Antonio de Veitia.=Victor de Munibe.=José María de Lámbarri.—Mateo de Larraondo.—Antonio María de Sagasti.—Juan Pedro de Arandia.—José de Solaegui.—Miguel de Orbeta.— José María de Bernaola.=Licenciado, Ariz. »

Leido y discutido este informe, y despues de haber sido adoptadas por decreto las cuatro medidas, que en su parte dispositiva se proponian, para en adelante, pidió el señor apoderado de la ciudad de Orduña, con ocasion de lo que se prescribia por la cuarta de dichas medidas, que se considerase como una deuda preferente, para que fuera satisfecha en este concepto, la que tenia contra sí el país, procedente del valor de la plata, que con el objeto de atender á los gastos que produjo la guerra con la república francesa en el año de 1795, fué estraida de

end may some accountable a maintable substitution and obtaining

Se declara deuda preferente la que procede del valor de la plata estraida de las iglesias en 1795.

and hard beligning. I

DUSTON DESIGNATIONS

varias iglesias, en cuya mocion fué apoyado por los señores apoderados de Durango, Elorrio, Begoña y algunos otros; y asimismo se pidió por varios señores apoderados que se hiciera una mencion especial en el acta con respecto al arbitrio del real y medio en verga de aguardiente, destinado al pago de los gastos de la guerra de la independencia, para que bajo de ningun pretesto se pudiesen aplicar sus productos á objetos distintos de su creacion. Uno de los dos señores Diputados generales esplicó con claridad cuales habian sido las causas imprevistas, que imposibilitaron á la Diputacion de cumplir los acuerdos vigentes de las Juntas anteriores, en todas sus partes, conforme lo deseaba ardientemente; y la asamblea se mostró muy satisfecha de aquellas esplicaciones, y de la promesa con que terminaron, de distribuir y pagar dentro de breves dias á los pueblos de Vizcaya los contingentes que les correspondian por el producto del arbitrio ya referido de real y medio en verga de aguardiente.

Complétase la comision económica. En consecuencia del decreto precedente, y teniendo en consideracion la Junta, que para que se hallase completa la comision económica de que se hablaba en la última de las cuatro medidas que acababan de quedar aprobadas, faltaban en la actualidad los individuos que á ella pertenecieron por nombramiento de las merindades de Uribe y Zornoza, pues que habian fallecido; y teniendo presente asimismo lo que manifestó en el acto el señor apoderado por la villa de Villaro, D. Bonifacio de Vildósola, individuo tambien de la propia comision por la merindad de Arratia y Vedia, á saber: que debiendo someterse sus trabajos á la sancion del regimiento general, y habiendo de pertenecer él á este cuerpo en el próximo bienio, en virtud de la eleccion verificada el dia anterior, no podia ser miembro de la comision espresada; la Junta, estimándolo así, acordó que las tres citadas merindades nombrasen otros indi-

viduos para completarla. Retiráronse á verificarlo los señores apoderados de los pueblos respectivos, y restituidos luego á la Junta dieron cuenta de haber recaido la eleccion en los señores individuos siguientes:

Por la merindad de Uribe, D. Nicasio de Cobreros.

Por la de Arratia y Vedia, D. José Angel de Torres Vildósola.

Por la de Zornoza, D. Juan José de Jauregui.

En consecuencia constará la prenotada comision de los señores individuos siguientes :

Por la merindad de Uribe, el espresado señor Cobreros.

Por la de Busturia, D. Castor María de Allende Salazar.

Por la de Arratia y Vedia, el referido señor Torres Vildosola.

Por la de Marquina, D. Pedro Maria de Recalde.

Por la de Zornoza, el precitado señor Jaúregui.

Por las Villas y ciudad, D. Eulogio de Larrinaga.

Por las Encartaciones, D. José Maria de Machin.

Por la merindad de Durango, D. Santiago María de 1rguinzoniz.

Por el valle de Orozco, D. Francisco Javier de Ugarte.

A propuesta de un señor apoderado se declaró por la Junta, que los servicios de esta comision fuesen gratuitos, abonándose solo el gasto de posada á los miembros de la misma que tengan su domicilio fuera de la villa de Bilbao, los dias que se ocupen en el desempeño de su encargo.

Con lo cual, y despues de haberse acordado que el siguiente dia no hubiera sesion, á fin de que pudieran dedicarse á terminar sus difíciles trabajos las comisiones nombradas para informar sobre los puntos primero y segundo de la convocatoria, Se declaran gratuitos sus servicios. Solo el gasto de posada se abonará á los vocales que residan fuera de Bilbao. citándolas á la primera para las ocho de la mañana y á la segunda para las seis de la tarde en los sitios de costumbre, el señor presidente levantó la de este dia.—Manuel de la Cuesta.

Antonio de Arguinzoniz.—Florencio de Mendieta.—Juan de Vicinay.—Pedro José de Arauco.—Francisco de Hormaeche, secretario.

water wall and categories to a property of the first of the first term of the

The state of the s

and the second to the second to

the state of the s

and the second of the second o

name of the second of the seco

ti esta la segui de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya de la c

the state of the s

grows Salary.

And the state of t

EIR HETE AND IT

Refrigire and a line

and planted the state

reference state and and

and the state of

itainer a compact of the beat an male to be but the compact of the compact the other

y natrodio any saturatembering facility makeste nes mysquar, als estemal tel abilitats

Junta general del dia 11 de Julio.

Design was men, a faile if a darker of larger properties and see conference applied a

established to the second of the second of all and established and opening a second assertions

and the second and the second second

As a first of the content of the organism and the destruction made and the plant of the

Continuando el curso de sus tareas la Junta general en la iglesia de Santa María la Antigua de Guernica, el dia once de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, y abierta la sesion á la hora y en la forma acostumbrada, sin que concurriese á ella el secretario de justicia D. Juan Bautista de Anítua, por hallarse indispuesto, se leyó el acta de la anterior celebrada el nueve, y fué aprobada.

Habiéndose solicitado por un señor apoderado que se asignase una cuota ó dieta fija por recompensa del gasto de posada, que por acuerdo del dia anterior se mandó abonar únicamente á los señores individuos de la comision económica que
tuviesen su domicilio fuera de la villa de Bilbao en el tiempo
que se ocupasen en el desempeño de su cargo, la Junta determinó que este arreglo quedase al arbitrio y discrecion de la
Diputacion general.

Comision económica.— Se comete á la Diputacion el arreglo de sus gastos de posada.

Faltando por el momento trabajos preparados de que pudiese ocuparse la Junta, se acordó suspender, y se suspendió la sesion por el corto espacio de tiempo que se consideró habria menester la comision que entendia en el reconocimiento los asuntos de que trata el punto 2.º de la convocatoria, con cuyo objeto se retiraron del congreso los señores individuos

Suministros de la última guerra. — Medidas para llevar à cabo su liquidacion y nivelacion, y queda autorizada al efecto la Diputacion general.

que la componian. Vueltos al salon un rato despues y constituida la Junta de nuevo en sesion, fué presentado en efecto y se leyó dicho informe, que se hallaba concebido en los términos siguientes:

« Illmo. Señor. — La comision nombrada el dia 7 del corriente para reconocer y examinar los trabajos de la permanente creada en la Junta de 5 de Agosto de 1844 para practicar una liquidacion y nivelacion de cuentas por suministros y otros servicios hechos en la última guerra civil por los pueblos, corporaciones y particulares de este Señorío de acuerdo con la Diputacion general, se ha ocupado con la mayor constancia y celo en cuanto ha permitido su asistencia á las sesiones de la Junta á los individuos que la componen, en corresponder á tan honrosa confianza, y á pesar de su complicacion, atendiendo mas bien á los intereses generales de este Señorío, que no á los simples particulares, y á la conciliacion y buena armonía que debe reinar entre todos los verdaderos vizcainos, borrando de su memoria disensiones que de ninguna manera debieron existir si un interés bien dirigido hubiera ilustrado su entendimiento, ha convenido en adoptar y proponer á V. S. I. los artículos siguientes:

1.º Que se apruebe en todas sus partes la liquidación practicada por la indicada comision permanente y demas obrado por la misma, dando á sus individuos un voto solemne de gracias por el buen celo y resultado en sus tareas, debiendo recaer igual aprobación sobre el reglamento que

formuló para que le sirviese de norma al objeto.

2.º Que deberán ser de abono y por consiguiente liquidables toda clase de esacciones hechas por las diversas Diputaciones que durante la última guerra civil han administrado los intereses de este M. N. y M. L. Señorío.

3.º Que con respecto á las esacciones que no procedan de las Diputaciones, se consideren en la categoria de las que son objeto de la ley general de indemnizaciones, y acerca de ellas se concede el término de noventa dias para que puedan optar los interesados para dirigir la reclamacion ó contra el cuerpo general de este Señorío, haciendo en tal caso cesion de sus acciones en favor de éste, segun las que les correspondan en virtud de la citada ley, ó contra el gobierno; y toda vez que este, aun verificada dicha opcion, la rechazase á título de no ser comprendida en la referida ley ó no la pagase aun siéndolo, puedan siempre dirigir-

se contra la caja general de este Señorío como si desde un principio hubiesen elegido este medio de liquidacion.

- 4.º Que mediante haber trascurrido los términos que se fijaron para la presentacion de los bonos de suministros, no sea admitida en lo sucesivo reclamacion alguna de esta clase; pero que sin perjuicio, en casos especiales, puedan emitirse otros medios de justificacion respecto de aquellas reclamaciones que están ya intentadas por pueblos, corporaciones ó particulares.
- 5.º Que se conceda un nuevo término que no pase de sesenta dias para que los interesados puedan reclamar toda clase de esacciones que hayan sufrido, debiendo legalmente justificarlas.
- 6.º Que hallándose ya simplificado por la comision permanente el medio de justificar los servicios hechos en el ramo de bagages, propios, guardias, hospitales, fortificaciones, maestranzas y arsenales, se autorice amplia y completamente á la Diputacion general para su continuacion y terminacion, llevándola á cabo á la mayor brevedad, removiendo cuantos obstáculos se opongan á ella y resolviendo cuantas dudas pueda ofrecérsela, teniendo al efecto en consideracion la mas estricta equidad y justicia.
- 7.º Que la Junta declare digna del mayor elogio la circunspeccion con que ha procedido la comision permanente al abstenerse de practicar la clasificacion ó graduacion de suministros, esacciones y servicios liquidados, y que tanto con respecto á éstos como para todos los demas ramos que sucesivamente se liquiden, se autorice igualmente á la Diputacion general con un voto de confianza para su clasificacion y graduacion.
- 8.º Que la propia Diputacion proceda á una nivelacion general teniendo á la vista la practicada perteneciente á la guerra de la independencia y á la de la época de 1820 al 1825, como tambien la estadística que regia al tiempo de las esacciones, á fin de que sean indemnizados los pueblos que hayan prestado servicios escedentes ó mayores y que la misma, practicada que sea esta operacion y la que se previene en el artículo anterior, adopte medios y reglas para el reintegro compatibles con el lastimoso estado de los pueblos y caja general de este Señorío.—Tal es el sentir y dictámen de la comision que suscribe; mas sin embargo V. S. I. como siempre resolverá con su superior ilustracion lo mas conveniente, acertado y justo. Guernica 11 de Julio de 1846. —Illmo. Señor. —Domingo Eulogio de la Torre.—José María de Lámbarri.—Bonifacio de Vildósola.—Romualdo de Goicolea.—Domingo José de Ezénarro.—

—Miguel de Arrieta Mascárua.—Luis de Urquijo.—Lorenzo de Meabe. —José María de Orue Mazaga.—Pedro Manuel de Inchaurrandieta.— Juan Pedro de Arandia.— Fausto Antonio de Veitia.—Mateo de Larraondo.—José de Solaegui.—Valentin de Pujana.—Manuel de Gogeascoechea.—José María de Bernaola.—Licenciado Ariz.»

aspertues parameter and the parameter will be a second of the parameter of the parameters of the parameters of

Despues de discutido con alguna detencion en su totalidad el informe preinserto, fueron leidas nuevamente y sometidas á la aprobacion de la Junta una por una las bases contenidas en su parte dispositiva, y todas sucesivamente quedaron aprobadas, prévias algunas observaciones y esplicaciones satisfactorias, que sobre algunas de ellas mediaron entre varios señores apoderados y la comision.

the street of th

Autorizase á la Diputacion para resolver las solicitudes de varios pueblos sobre rectificacion de la estadística. Propúsose al mismo tiempo por adicion á las bases mencionadas y la Junta acordó que ademas de las facultades que por ella se le cometian á la Diputacion general, quedase tambien ampliamente autorizada ésta para resolver como lo estimase justo y equitativo las cuestiones, que se hallaban pendientes á consecuencia de reclamaciones entabladas ante la Diputacion de Durango por algunos pueblos, que se consideraban escesivamente sobrecargados en la estadística territorial vigente, para la reparacion del agravio que sufrian, haciendo en ella las rectificaciones ó reformas parciales que correspondiesen.

Se le autoriza así mismo para transigir las reclamaciones de varios pueblos sobre ciertos suministros. Así mismo, despues de varias esplicaciones que mediaron, provocadas por los señores apoderados de la villa de Valmaseda, acerca de cierto reparto de quinientas mil raciones de boca y quince mil de pienso, que en el mes de Agosto de 1839, en vísperas de celebrarse el convenio de Vergara, se hizo por la Diputacion provincial que á la sazon administraba Vizcaya, á consecuencia de un pedido urgente del general en gefe del númeroso ejército nacional que ocupaba en aquellos momentos el país; y acerca tambien del compromiso, que la citada Dipu-

tacion contrajo con la villa de Durango por el valor de las raciones, que adelantó en la referida época; de las gestiones judiciales, que entabló la propia villa contra la Diputacion general para conseguir el cobro del importe de dichas raciones adelantadas en uso de la protesta causada por ella y por otros pueblos á lo resuelto en esta razon en Junta general del dia 3 de Abril de 1841: del pago parcial de su haber efectuado á Durango por vía de transaccion para evitar las consecuencias del litigio, que no podian dejar de ser desfavorables al país; y en fin de las reclamaciones intentadas igualmente por algunos otros pueblos en el propio sentido que la villa de Durango; la Junta cometió á la Diputacion general, á solicitud de los mencionados señores apoderados de Valmaseda, la facultad de hacer, no obstante el decreto del referido dia 3 de Abril, con los demas pueblos interesados en el pedido de dichas quinientas mil raciones, sin esceptuar á los que no protestaron el arriba mencionado acuerdo, iguales transacciones que con la repetida villa de Durango.

Los señores apoderados de las villas de Bilbao y Portugalete, consecuentes con la protesta causada al acuerdo en que fué creada la comision de liquidacion y nivelacion de suministros, esacciones y gastos de la última guerra en Junta general de 5 de Agosto de 1844, y reproducida en la de 7 del que rige, repitieron iguales protestas, contra lo resuelto en la presente sesion sobre este punto pidiendo que se les proveyese del oportuno testimonio, que el señor Presidente les prometió se les daria. Los señores síndicos procuradores generales causaron à nombre de la Junta la contraprotesta correspondiente.

Un señor apoderado propuso que para el desempeño de los trabajos estraordinarios, que ocurran con motivo de la liquidacion y nivelacion entre los pueblos de los suministros, esacciones y gastos y la reforma de la estadística territorial, se

Protesta y contraprotesta sobre lo resuelto acerca de la nivelación de suministros.

Son recomendados D. Luis Gonzaga de Aguirre y demas empleados cesantes para que se les ocupe en trabajos estraordinarios. recomendára á la Diputacion general la colocacion de D. Luis Gonzaga de Aguirre, empleado de la Diputacion de Durango, que gozaba de cesantía, y cuya aptitud y honradez estaban bien acreditadas; y la Junta así lo acordó, haciendo estensiva esta recomendacion á los demas empleados cesantes de la espresada Diputacion de Durango, que se hallaban en igual caso que Aguirre.

Y se levantó la sesion de este dia. — Manuel de la Cuesta. — Antonio de Arguinzoniz. — Florencio de Mendieta. — Juan de Vicinay. — Pedro Jose de Arauco. — Francisco de Hormaeche, secretario.

and the second of the second o

and the second of the second o

The state of the s

- « Illing Schor. — Deseando la comision que 7. S. l. se digió nombrar

Junta general del dia 12 de Julio.

contration or sup or obtains dob amendo ademand of estador or que se tradition algor-

nos de los negorios que massimientadades actuales en la entregentade

- outputs martini tel man ha jaming complet de com- sing viso et communicipitable

tearrette esta union in more obsize telle amediatorishme les senticitates anthonys

sures and authorized the coursels and a ferminal of adjust the course

Brancosor at Library and Child of the billion of attended from the contract of

En el mismo sitio, congregada la Junta general y abierta la sesion en la forma y á la hora de costumbre, para proseguir en sus árduas tareas, el dia doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, se leyó el acta de la del dia anterior, y antes de que definitivamente se aprobára se pidieron aclaraciones acerca de la inteligencia de los puntos que abrazaba, y á pesar de haberse esplicado su sentido genuino conforme con la opinion resuelta por la Junta, protestó el señor apoderado de Derio en la parte relativa á la reforma de la estadística territorial, y por los de Arteaga, Mundaca y Plencia el concerniente á la cuestion de las quinientas mil raciones de boca y quince mil de pienso. Admitiéronse estas protestas asi como la contraprotesta que á nombre de la Junta causaron los señores síndicos, y con esta circunstancia fué aprobada dicha acta.

Protestas y contraprotestas á los acuerdos sobre la estadística y las 500,000 raciones.

Leyóse en seguida el dictámen presentado por la comision nombrada en sesion del dia siete del corriente, para informar á la Junta sobre el punto primero de la convocatoria; y este importante documento dió lugar á un debate largo y animado. Mas despues de haberse suspendido la sesion y puéstose, de acuerdo la comision, lo volvió á presentar con algunas breves adiciones en el segundo artículo de su parte dispositiva redactado en los términos siguientes:

Informe de la comision en el asunto relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839.

« Illmo Señor. — Deseando la comision que V. S. I. se dignó nombrar en la sesion de 7 del corriente, corresponder á la confianza que en ella depositó, ha reconocido los papeles y documentos relativos á las gestiones practicadas por los comisionados en corte de este Señorío con todo detenimiento; ha oido las estensas esplicaciones verbales de uno de estos comisionados; se ha enterado ademas del estado en que se hallan algunos de los negocios que mas inmediatamente se rozan con la peculiar administracion de este país y con el objeto principal por lo tanto á que aquellas gestiones se enderezaban; y ha visto con el dolor mas intenso que lejos de confirmarse, se han desvanecido las esperanzas lisongeras que el real decreto de 4 de Julio de 1844 hizo concebir á los vizcainos. Ni los conflictos que se han originado de algunas disposiciones adoptadas por el gobierno de S. M., cuyos resultados en sentir de la comision serán poco conformes con los fines que se habrá propuesto sin duda, ni la angustiosa situacion en que se halla la autoridad foral de este país desventurado se mejoraria con quejas apasionadas é impotentes. Abstendráse pues de exhalarlas y se limitará á esponer sencillamente que mientras la ley de 25 de Octubre de 1839 no produzca sus benéficas consecuencias interpretándose por los poderes supremos del estado de un modo generoso, de temer es que no se resuelvan satisfactoriamente las cuestiones pendientes; que vayan surgiendo cada dia otras nuevas igualmente desabridas; y que crezcan y se multipliquen los apuros y las tribulaciones de la Diputacion general, guardadora fiel de nuestras leyes tutelares, buenos usos y costumbres. Mas no por eso flaquearán su constancia y su fé, que no es de ánimos esforzados ceder al infortunio, ni la desamparará la Junta en su áspera tarea. Y tal vez lo que hasta ahora no han conseguido los vizcainos desde el año de 1841, á pesar de la perseverancia incontrastable, de la nunca desmentida solicitud que han desplegado los encargados de defender la tabla de sus derechos, lo alcancen de la equidad de los consejeros de la corona y de las córtes, redoblando en vez de desmayar su celo y su diligencia, mostrándose tan sumisos y leales al trono, como apegados á sus instituciones venerables, y patentizando á la faz del mundo la razon que les asiste para pedir que no se apliquen á este solar esclarecido sistemas y teorias utilísimas, acaso á otros de condicion y de índole distintas, las cuales acabarán con su existencia, y lo dignos que son sus hijos valerosos por las virtudes eminentes que han acreditado en todas épocas, de que se atienda á este voto ardiente de su corazon; de que no se les condene á una ruina cierta, inevitable, privando á la nacion de la ayuda eficaz que sabrian prestarla en

Bulgary also to the

selfactor of order

contest is a less arrier-

los peligros que la Providencia les reserve, sin conseguir por otra parte ventajas capaces de compensar tamaño sacrificio. La comision movida de estas consideraciones y de otras de no menor gravedad que á la clara penetracion de V. S. I. no se ocultan, despues de haber discutido con calma y madurez profundas el punto trascendental y espinoso que se ha sometido á su juicio y es el primero de la convocatoria circulada á los pueblos de este noble suelo con fecha 17 de Junio último, se atreve á proponer á V. S. I. lo siguiente:

- 1.º Que se sirva aprobar no solo cuanto se ha obrado por D. Francisco de Hormaeche y D. Diego de Mugártegui comisionados de este mismo Señorío cerca del gobierno de S. M., sino tambien la conducta por su Diputacion general observada; y dar las gracias á ésta y á aquéllos por la inteligente decision que han empleado en defensa de los intereses y derechos de Vizcaya.
- 2.º Que á fin de que la Diputacion general pueda remover los obstáculos que entorpezcan su accion tutelar y protectora, y aprovechar ademas las coyunturas favorables que se le presenten, de hacer un señalado beneficio al país, quede revestida en union del regimiento general, señores padres de provincia, y de una comision de un individuo por merindad que V. S. I. nombre, de entre los vocales de su mismo seno, de cuantas facultades residen en la Junta general, para continuar practicando ó entablar de nuevo en el delicado é importantísimo negocio, del cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839 y en los que con él estén conexionados, las diligencias que mas derechamente se encaminen á la prosperidad y ventura de esta tierra generosa, y á la conservacion de sus heredadas instituciones, á calidad de haber de dar cuenta á la misma Junta general, con la prontitud posible de los progresos de sus gestiones y de las instancias y reclamaciones que por este medio se entablen, y se faculte tambien por consiguiente á la corporacion colectiva que del modo arriba esplicado se forme para suplirla, á proceder al nombramiento de nuevos comisionados en corte, en el caso de que los señores Hormaeche y Mugártegui, insistan en la renuncia que de su encargo han hecho, considerándolo terminado, dándoles las instrucciones que juzguen convenientes al efecto. — El superior discernimiento de V. S. I. pesará el valor y la oportunidad de estas medidas, y las sellará con su aprobacion si las cree convenientes, ó resolverá como siempre lo mas acertado y provechoso al porvenir de Vizcaya. Guernica 11 de Julio de 1846. —Illmo. Señor.—Domingo Eulogio de la Torre.—Juan Bautista de Anítua.=Valentin de Maruri.=Juan de Tellitu y Antuñano.=Mateo de Lar-

raondo.—Domingo José de Ezénarro.—Lorenzo de Meabe.—Pedro Ortiz.

—Juan Pedro de Arandia.—Luis de Urquijo..—Martin Antonio de Ozamiz Jausolo.—Juan José de Jáuregui.—Leonardo de Landázuri.—José María de Orué-Mazaga.—Antonio de Murgoitio.—Fausto Antonio de Veitia.—Valentin de Pujana.—José de Solaegui.—José María de Machin.—
Felipe de Trevilla.—José Ángel de Torres Vildósola.—Joaquin de Antuñano.—Pablo de los Heros.—Lorenzo de Arrieta Mascárua.—Pedro María de Recalde.—Manuel de Gogeascoechea.—José María de Bernaola.—
Licenciado Ariz.—Licenciado Arrieta Mascarua».

collection of the state of the

Entróse, pues, otra vez en la aplazada discusion y los señores apoderados por Bilbao solicitaron con empeño que á la corporacion colectiva compuesta de la Diputacion, regimiento general con señores padres de provincia, y un individuo por merindad, de que trata el precitado artículo segundo, se agregasen dos individuos nombrados por la Real Junta de comercio de la misma villa de Bilbao; pero la Junta general no juzgó necesario acceder á semejante pretension; por considerar no solo que todas las clases de Vizcaya estarian representadas igualmente, sino que todos los intereses serian con la misma solicitud atendidos por los encargados, como delegados especiales suyos, de procurar el mejor éxito en el negocio vital que se estaba discutiendo. Sellado el informe con la aprobacion de la Junta general, y elevado á decreto pidieron los señores apoderados por la mencionada villa que se hiciese constar aquella negativa en el acta y no se opuso la Junta general á satisfacer este deseo. Crevendo el señor consultor segundo que algunas de las espresiones que aquellos señores pronunciaron durante la controversia, podrian envolver quizá una especie de censura de los actos de las Juntas generales anteriores, los defendió con claridad y copia de razones convincentes; y los señores apoderados de Bilbao se apresuraron á confesar que no habia entrado en su ánimo la idea de inculpar los actos indicados. Cerrado al fin este debate, se procedió á nombrar la comision de

Es aprobado dicho informe y se nombra la comision de que habla su artículo 2.º

que en el preinserto informe se habla, retirándose los señores apoderados de los pueblos de cada una de las merindades á los locales que les están señalados, y resultaron elegidos, segun se anunció á la Junta despues de concluida esta operacion, los señores siguientes:

Por la merindad de Uribe, D. Luis de Urquijo.

Por la de Busturia, D. José de Solaegui.

Por la de Arratia y Vedia, D. Valentin de Pujana.

Por la de Marquina, D. Victor de Munibe.

Por la de Zornoza, D. Timoteo de Loizaga.

Por las Villas y ciudad, D. Juan de Tellitu y Antuñano.

Por las Encartaciones, D. Domingo Eulogio de la Torre.

Por la merindad de Durango, D. Lorenzo de Meabe.

Por el valle de Orozco, D. Juan José de Unceta.

Dióse cuenta de una esposicion de D. Castor María de Allende Salazar, quien en su calidad de individuo de la comision económica restablecida en sesion de nueve del corriente, nombrado por la merindad de Busturia, ponia en conocimiento de la Junta la precision en que estaba de ausentarse de Vizcaya, sin poder determinar el tiempo que hubiese de durar su ausencia, concluyendo con la súplica de que se sirviese disponer que la misma merindad de Busturia eligiera otro individuo que la representase en la citada comision. La Junta acordó, enterada de la costumbre que se observaba en casos parecidos, que la repetida merindad viese de reemplazar al señor Allende Salazar cuando fuere menester.

Determínase lo que se hará en el caso de ausencia de un individuo de la comision económica.

Habiendo manifestado á la Junta el señor Corregidor político su presidente, que el señor Marqués de Villarías insistia en su renuncia del cargo de Diputado general, electo por la parcialidad Gamboina, para el inmediato bienio, y en que se leyera la esposicion de las causas que le determinaron á adoptar

Se ratifica lo resuelto acerca de la renuncia del Sr. Marqués de Villarías. esta resolucion, la Junta, despues de haber oido sobre el asunto á los dos consultores, y conforme con su dictámen, acordó que no se leyese la esposicion puesto que, fuesen cualesquiera las razones que alegase, no estaba en su mano acceder á la renuncia, ni deliberar sobre ella, y que se estuviese á lo resuelto en sesion de nueve del que rige.

Con lo que se levantó la sesion de este dia. — Manuel de la Cuesta. — Antonio de Arguinzoniz. — Florencio de Mendieta. — Juan de Vicinay. — Pedro José de Arauco. — Francisco de Hormaeche, secretario.

and the second of the second of

· 我们们还是有"我们"。 一个人,这些一个女子,这个女子,这个女子,这个女子,我们就是这

gen de la califera d

the national residence and the second of the second of

r en gran de la fina d

and the research of the state of the first terminate of the state of t

na emple a marina de la compania de

er all traperations of the state of the stat

recent to the contract of the

the same of the sa

and the second of the second o

and the second of the second o

armina a management of the same and the same of the sa

the state of the s

ericalization de tentralizatione

The state of the s

the control of the co

grand of the second of the sec

diameter in the second

Block Majorand Control

Party married and the Florence I. Just Martin to Ambrida

Pear of valles as Arecees, 45, hear Bantista de Arabaa.

Junta general del dia 13 de Julio.

-tord erroring entals outgoin de montique d'alignet atquire et a mandais

- - Edition and Arient and state with the Evidence and the contribution

oranic apprehable among this make mind an appear on a profit of about

general, the few arthresis particles are provinced to control of the authorise re-

El dia trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis se reunió la Junta general en el mismo sitio que los anteriores, y abierta la sesion á la hora de costumbre por la lectura del acta de la precedente, quedó esta aprobada.

A propuesta de un señor apoderado acordó la Junta que por cada una de las merindades se nombrase un segundo individuo con el carácter de suplente para sustituir en caso de ausencia, enfermedad ú otro impedimento legítimo á los respectivamente elegidos en la sesion del dia precedente para formar la comision, que con el regimiento general y señores padres de provincia quedó facultada para entender en todo lo relativo al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839. Y habiéndose procedido á nombrarlos en la forma acostumbrada, resultó haberlo sido los señores individuos siguientes.

Por la merindad de Uribe, D. Juan Martin de Azcue.

Por la de Busturia, D. Eusebio de Uribe.

Por la de Arratia y Vedia, D. José Angel de Torres-Vildósola.

Por la de Marquina, D. José Ignacio de Arana.

Por la de Zornoza, D. Juan José de Jaúregui.

Por las Villas y ciudad, D. José María de Murua.

Por las Encartaciones, D. Miguel de Arrieta Mascárua.

Nómbranse suplentes para la comision que ha de entender en lo relativo
al cumplimiento de
la ley de 25 de Octubre y se acuerda
que todos sus individuos espresen su
voto.

A call of the second

production of the factoring

farming investing

Por la merindad de *Durango*, D. José María de Amezua. Por el valle de *Orozco*, D. Juan Bautista de Anítua.

A propuesta así mismo de un señor apoderado, se acordó igualmente por la Junta que siendo muy conveniente que en el importantísimo asunto de que se acababa de hablar no quedase dudosa ó desconocida la opinion de ninguno de los señores individuos de la comision colectiva revestida con todas las facultades de la Junta misma, es decir, de los individuos del regimiento general, de los señores padres de provincia y de los señores representantes de las merindades, que convocados por la Diputacion general no pudiesen concurrir por legítimo impedimento á las reuniones á que lo fueren deberian manifestar por escrito y con claridad, ya su conformidad y adhesion á lo que en ellas se determinase ó ya su parecer y voto contrario para que constase su opinion en las actas de las enunciadas reuniones de una e estadouir sin end silv mun aban manera esplícita y categórica. the state of the first and of the state of the motion of

Aclaracion á lo acordado sobre las 300, 000 raciones.

Vientermer sin

union of the graduality

-119 als all you may

overally and on the analysis

ob omacal page. In

En virtud de mocion que hizo uno de los señores apoderados de la anteiglesia de Dima, tuvo á bien la Junta declarar como aclaracion á lo acordado en sesion del dia once en la parte que trataba de las quinientas mil raciones: que la transaccion que habria de verificar la Diputacion general con los pueblos que contribuyeron al pedido de ellas, debería versar sobre el total que respectivamente suministraron.

Se comete á la Diputacion general la resolucion de varios espedientes. Dióse conocimiento á la Junta de que entre los asuntos promovidos durante el presente bienio ante la Diputacion general, habia varios que bien por su gravedad, bien por la complicación de las cuestiones que se agitaban y dificultades insuperables para ella con que tropezára al tratar de decidirlos ó bien por no considerarse con las facultades necesarias para su resolucion ó para conceder ó negar lo que se pretendia, tenia acor-

carried of elitarity and it makely de Labatreni al not

dado someterlos al fallo superior de la Junta general. Los espedientes que se encontraban en este caso eran los siguientes.

- 1.º Uno relativo al cumplimiento de cierta contrata celebrada para poner en diferentes puntos del camino de la vereda de Bilbao á Durango cierto número de carros de piedra caliza desmenuzada, el cual dió lugar á contestaciones, (cuya resolucion trascendental aun para lo futuro era la que en este negocio se hallaba pendiente) con la empresa de los caminos de Urquiola y Ermua, en razon á si los carros ocupados en el transporte de la citada piedra, que debia conducirse desde Mañaria, habian de estar sujetos ó no al pago del derecho de peage á su paso por la cadena que la citada empresa tiene establecida en el camino de Urquiola.
- 2.º Espediente instruido á consecuencia de las solicitudes entabladas por varios empleados en las oficinas de la Diputación para que con arreglo á lo decretado en Junta general de 7 de Agosto de 1844 se les pagase lo que prévia la liquidación del caso les correspondiese por sus sueldos.
- 3.º Espediente suscitado á resulta del fallecimiento del general D. Gaspar de Jáuregui y con motivo de la invitacion hecha por las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa para la ereccion de un monumento á la memoria de dicho general á costa de las tres provincias hermanas.
- 4.º Espediente instruido con motivo del recurso á S. M. y de las demas gestiones entabladas por el ayuntamiento de Ramales con el objeto de que Vizcaya contribuya á la ejecucion de las siete leguas que faltan para poner espedito el camino de Bilbao á Santander.
- 5.º Solicitud entablada por la viuda de Juan Bautista Ramon de Iradi de Bermeo para que se le continuase asistiendo con la pension vitalicia señalada á éste por un acuerdo de Juntas generales.

- 6.º Espediente instruido con motivo de las cuestiones suscitadas entre la anteiglesia de Derio y la villa de Munguía, sobre en cual de las estadísticas territoriales de ambos pueblos han de figurar las casas llamadas avecindadas ó que se hallan sugetas en Derio á la jurisdiccion temporal de Munguía.
- 7.º Solicitudes de los señores D. Manuel Antonio de Uhagon, y de la casa de comercio de los señores Gutierrez, Basagoiti y compañía, dueños de la fábrica de refino de azúcar establecida en la anteiglesia de Abando, para que se declare exento del pago del derecho señorial á los aguardientes elaborados con chacolí del país y con la melaza del azúcar.
- 8.º Solicitud de la junta directiva del establecimiento de niños espósitos de Vizcaya para que se le asigne algun arbitrio con destino á erigir un edificio que sirva de casa de depósito y lactancia de los niños encomendados á su cuidado.
- 9.º Espediente instruido á consecuencia de las reclamaciones que entabló D. Pedro de Arrugaeta con motivo de la demanda propuesta contra él para compelerle al pago del descubierto en que aparecia como rematante del impuesto sobre el vino blanco.

La Junta acordó que todos los espedientes mencionados volviesen á la Diputacion general, autorizando ámpliamente á esta para que, oyendo sobre ellos á la comision económica creada en Juntas generales del año de 1833, refundida y restablecida con posterioridad y últimamente en sesion de 9 del presente mes, resolviera lo que estimase justo y equitativo, á cuyo fin y por lo respectivo al 2.º de ellos, habiéndose tomado en consideracion por la misma Junta las dudas ocurridas acerca de la inteligencia del decreto de 7 de Agosto de 1844 y sobre la aplicacion de la gracia por él concedida, tuvo por conveniente declarar y resolver que aquella gracia se entendiese, no limitada á los empleados que emigraron al estrangero, sino que al-

canzase y fuese estensiva igualmente á todos los demas que sin haber emigrado sufrieron privaciones, persecuciones y amarguras, y así mismo á los señores que componian en la época espresada la Diputacion general y á los oficiales del cuerpo de miqueletes. Al tratarse de este punto se pidió la lectura de una esposicion que obra en el espediente suscrita por D. Bonifacio de Vildósola, en la cual despues de enumerar los perjuicios, sufrimientos y emigracion que esperimentó, reclamaba el abono de la asignacion que como individuo de la Junta de armamento le habia estado señalada para compensarle en parte de sus sacrificios. La Junta resolvió pasar este negocio á la Diputacion para que esta determinase acerca de él lo que estimase justo. Notó el señor D. Miguel de Mascárua que el señor Vildósola decia en su escrito que por haberse él ausentado entró á reemplazarle en la Junta de armamento el último, y queria que se tuviese presente y quedase consignado que si se ausentó fué á desempeñar una comision peligrosa é importante que á la sazon le encomendaron los señores Diputados of the trajection, all blinking trained the solid for generales.

En cuanto al 8.º de los referidos espedientes relativo á la solicitud de la Junta directiva del establecimiento de niños espósitos, el congreso acordó que la Diputacion general al resolverlo, lo considerase como asunto que especialmente se le recomendaba.

Igualmente se dió cuenta á la Junta, prévio acuerdo de la Diputacion general, de los memoriales, que con este objeto se presentaron en su secretaría de gobierno por los interesados y con las solicitudes respectivas que á continuacion se mencionan, á saber:

1. Ramon de Corraleche y Agustina de Torreviarte, vecinos de Sondica, padres de José Fermin, que murió en accion de guerra militando al servicio de D. Cárlos, piden que se les Pasaná la Diputacion general para su resolucion varios memoriales. continúe asistiendo con la racion diaria que antes disfrutaban y de que ahora se ven privados.

2. María Bernarda de Zabalo, vecina de Lezama, viuda del miquelete José Leon Pomposo, é inutilizada hace cuatro años de un brazo y en estado de indigencia, pide que se la socorra con alguna cantidad.

3. Manuel de Hormaechea, vecino de Bermeo, en su barrio de Albóniga, pide condonacion de los siete mil reales que el país anticipó por gastos de la ejecucion pública de la pena capital que sufrió su madre el año de 1827.

4. D. Miguel de Artíñano pide que en el caso de que por renuncia del actual secretario de gobierno ó por otra causa quedase vacante esta plaza, se le confiera al recurrente.

5. Feliz de Aguirre, natural de Durango, inutilizado sirviendo en el cuerpo de miqueletes, pide algun socorro que alivie su situacion desgraciada.

6. La anteiglesia de Elanchove, renueva la reclamacion que anteriormente tiene entablada para que se le conceda voz y voto en juntas.

7. D. Melchor de Ibargüen, residente en Orozco, solicita se acuerde lo correspondiente en razon al arreglo de numerías tanteadas que se le encomendó por la junta general.

8. D. Francisca de Ugartevidea viuda de D. Valentin de Polanco, pide una pension de viudedad en atencion á los méritos y servicios de su finado marido empleado que fué de la Diputacion.

9. D. Francisca de Landa igual viuda del consultor perpétuo de este Señorío D. Casimiro de Loizaga, solicita asimismo pension de viudedad por los méritos y servicios de este.

10. D. Juan Felipe de Urbina, individuo que fué del cuerpo de miqueletes, pide ser conservado en su concepto de orde-

Passing la Diorie.

nanza del señor corregidor presidente, y que se le continúe satisfaciendo su situado como tal.

- 11. Domingo de Capánaga, natural de Verriz, inutilizado en la última guerra, solicita un aumento de pension sobre la muy corta que disfruta del gobierno.
- 12. Las anteiglesias de Santo Tomás de Olabarrieta y Arrigorriaga y la villa de Miravalles solicitan que la junta adopte las convenientes disposiciones para la abertura del ramal de camino desde Miravalles á Castillo y Elejabeitia.
- 13. Martin de Zulueta, natural de Berriatua, inutilizado en campaña en la última guerra al servicio de D. Cárlos, pide un socorro que alivie en algun modo su suerte.

La Junta tuvo á bien acordar que todos los precitados memoriales volviesen á la Diputacion general, á la cual facultó ampliamente para que, ya fuese por sí misma, ó ya consultando á la comision económica en los casos que lo creyese conveniente, dictára sobre cada uno de ellos la resolucion que estimase justa y equitativa.

En virtud de mocion hecha por el señor apoderado de la anteiglesia de Guizaburuaga, licenciado D. Lorenzo de Meabe, acordó la Junta recomendar y recomendó á la Diputacion general el pronto despacho de los espedientes sobre aprobacion de cuentas de bienes secuestrados, cuya resolucion definitiva le estaba cometida por la misma Junta general.

Del propio modo y en virtud de mocion hecha tambien por el mismo señor apoderado, acordó la Junta recomendar igualmente á la comision económica que ante todas cosas y con todo el celo posible se ocupase del arreglo de la estadística territorial.

Dióse cuenta de otra mocion del mismo señor apoderado, concebida en les términos siguientes . « Pido á la Junta que » á luego de concluido el bienio y en todo tiempo puedan

Se recomienda la brevedad en los espedientes de cuentas de bienes secuestrados.

Recomiéndase tambien el pronto arreglo de la estadística.

Consultores:—sobre su reelection. » ser reelegidos los señores consultores ». Mas en vista de las observaciones de otros señores apoderados y de lo manifestado con tanto patriotismo como abnegacion por dichos señores consultores, fué retirada esta mocion por su autor.

the chart will be the view

Dispónese la aplicacion de ciertos créditos contra el estado.

Se dió cuenta asimismo de otra mocion suscrita por el señor apoderado de la ciudad de Orduña, D. Leonardo de Landázuri, que decia asi: « Pido á la Junta que con arreglo al » acuerdo del 7 de Agosto de 1844, se encargue á la » Illma. Diputacion que los documentos de crédito sin » interés contra el estado, que poseé este Señorío, proce-» dentes de suministros de la guerra de la independencia, » se negocien à la mayor brevedad, y su importe se dis-» tribuya en justa proporcion á los pueblos acreedores en » los mismos, segun entonces se decretó; o bien que los » citados créditos se entreguen en la misma proporcion » á los pueblos para que hagan el uso que tengan por con-» veniente, haciéndoles el cargo al curso corriente que » tengan en la actualidad».-En su vista, y atendidas las esplicaciones á que esta mocion dió lugar quedó ampliamente autorizada la Diputacion para que, poniéndose de acuerdo con los pueblos interesados en los créditos de que se trataba, adoptase las disposiciones convenientes á fin de que, ya fuese negociándolos, ó de otro modo, percibieran dichos pueblos los valores ó productos que respectiva y proporcionalmente les correspondiesen, á cuenta de sus haberes.

Sobre carros de llanta estrecha, y sobre la situación de varios peages. —Facúltase á la Diputación para resolver estos puntos.

Suscrita por los señores apoderados de Dima y Aránzazu, D. Antonio de Murgoitio y D. José Angel de Torres Vildósola, se presentó otra mocion que abrazaba dos partes, la primera de las cuales decia así: « Pedimos á la Junta tome en » consideracion los perjuicios que resultan á los pueblos

» de la merindad de Arratia por la prohibicion de poder » usar de carros de llanta estrecha para los servicios que » se les ofrecen en el tránsito de la carretera para los acar-» reos de los frutos y para las comunicaciones indispen-» sables con los pueblos limitrofes».—Terminada la lectura de esta mocion, pidió ademas á la Junta el señor apoderado por Dima, uno de sus autores, que asimismo se tomasen en consideracion por ella los graves perjuicios que se irrogaban á la anteiglesia su representada con motivo de haberse colocado en sitio donde no debiera estarlo la cadena establecida en el término de Garacoy sobre la carretera de Arratia á que dicha mocion se referia, y que se adoptasen las disposiciones convenientes á fin de evitarlos. -El señor apoderado de Villaro, D. Bonifacio de Vildósola, hizo igual reclamacion con respecto al peage de Urgoitia, por los perjuicios que espresó sufria con ella toda la merindad de Arratia. En fin tambien el señor apoderado de Gamiz D. José María de Bernaola hizo otra reclamacion análoga á nombre de la comunidad por él representada, para que el peage recientemente trasladado al sitio llamado Islabe en el camino real de la vereda de Bilbao á Bermeo desde el punto donde antes existia á la entrada de la villa de Munguía, en contravencion á una real órden, que lo fijaba en este último punto, se volviese á él. La Junta autorizó á la Diputacion general para que, consultándolo si lo considerase conveniente con la comision permanente de caminos, resolviera lo que le pareciese acerca de la mocion preinserta y reclamaciones que de ella se deriváran. de especial de la companya del companya del companya de la company

Leyóse la segunda parte de dicha mocion que se hallaba concebida en estos términos: « Se observa ademas que de » la introduccion en el país de rebaños de ovejas de fue» ra de él, se perjudican mucho los pastos, y por esto

Rebaños de ovejas.

—Ratificanse anteriores disposiciones
para evitar sus daños.

» puede la Junta tomar la resolucion conveniente ». — Teniendo presente el congreso que así por las leyes del fuero como por diferentes acuerdos anteriores suyos, estaban dictadas las oportunas disposiciones sobre esta materia, reencargó á las justicias y ayuntamientos su puntual y estricta observancia, ratificando lo decretado en su razon en Junta general de 2 de Abril de 1841.

Y asimismo se ratifican las relativas á cabras. Igual resolucion recayó á otra mocion suscrita por el señor apoderado de Lequeitio D. José María de Ezpeleta, que se leyó en seguida y decia así: « Que la Junta tenga á bien tomar la » determinacion de las Juntas de Guipúzcoa en 1826 en « Fuenterrabia, y el acuerdo de las mismas en la villa » de Motrico en 1828, en cuanto á cabras»; autorizándose sin su perjuicio á la Diputacion general para que ademas adoptase cuantas medidas juzgase adecuadas y estuviesen á su alcance á fin de estirpar de raiz los males y daños que aquellos nocivos animales causan en los arbolados.

Montes. Suprimese el premio de los plantíos y se autoriza à la Diputacion para adoptar otras medidas de fomento. El señor apoderado por San Andrés de Echevarría D. Manuel de Gogeascoechea presentó la mocion siguiente: « Pido » á la Junta que para fomento de montes, suprimiendo el » premio de plantacion, sin perjudicar á los que tuviesen » un derecho adquirido hasta el dia, pero sin que le ten- » gan para lo sucesivo, quede la Illma. Diputacion, en » union con los señores de la comision económica, auto- » rizados para criar viveros, b adoptar los medios mas » convenientes en bien de este ramo. — Esta mocion fué aprobada por la Junta general y adoptado como decreto en to- das sus partes lo que en ella se pedia.

Que al principio de las juntas se nombren en lo sucesivo comisiones por ramos. Fué leida en seguida otra mocion que presentó el señor apoderado por Lejona D. Luis de Urquijo, la cual se hallaba concebida en los términos siguientes: « Pido á la Junta que se » sirva restablecer la costumbre de nombrarse inmedia-

» tamente de constituida la Junta, una comision que in» forme sobre los espedientes y memoriales que hayan de
» ser resueltos por la misma Junta general. » Aprobando
desde luego el congreso esta mocion por considerarla muy útil
y conveniente para resolver con acierto los asuntos sometidos
á su deliberacion, acordó que no solamente se nombrase en lo
sucesivo, inmediatamente de constituida la Junta, la comision
de que en dicha mocion se hablaba, sino ademas otras especiales por ramos para que diesen su dictámen sobre los negocios
que en cada uno de ellos se ofreciesen durante el curso de las
sesiones á fin de metodizar de este modo su despacho, ahorrando al paso el tiempo que observándose la práctica actual se
pierde en los nombramientos frecuentes de comisiones.

Habiéndose leido otra mocion suscrita por el señor apoderado de Jemein D. Juan de Urquiza, pidiendo que en atencion al notable aumento que se advertia en la propagacion de la casta dañina de los zorros, señalase un premio á los que los cazasen; la Junta acordó que esta mocion pasase á la Diputacion general para que con presencia de anteriores resoluciones relativas á esta materia y con especialidad á la adoptada en Junta de 21 de Julio de 1818 y ratificada en la de 3 de Abril de 1841, dispusiera lo que estimase conveniente.

and the property of the second second

Zorros. Se ratifican anteriores acuerdos sobre premio á sus cazadores.

Al dar aquí punto á sus árduos trabajos la Junta general, se levantó el señor Corregidor político y en un breve y sentido discurso, improvisado, manifestó con profunda emocion á la misma lo satisfecho que quedaba de la templanza, cordura y dignidad que en sus mas animados debates habian reinado; lo grato que le seria el recuerdo de haberlas presidido, dirigiéndolos sin dificultad ni esfuerzo y la memoria indeleble que conservaria de esta reunion patriarcal y antiquísima, cuyo remoto

Termina la junta sus tareas con un voto unánime de gracias al Sr. Presidente. orígen se confunde con la cuna de la humana sociedad, y lo dispuesto que se hallaría donde quiera que la Providencia le destinase á servir y honrar á este ilustre solar, modelo de buenas costumbres y de civismo. Y despues de haberle tributado las gracias mas espresivas por aclamacion y voto unánime todos los señores apoderados, declaró su señoría finalizadas las tareas de la Junta y la cerró. — Manuel de la Cuesta. — Antonio de Arguinzoniz. — Florencio de Mendieta. — Juan de Vicinay. — Pedro Jose de Arauco. — Francisco de Hormaeche, secretario.

D. Francisco de Hormaeche, secretario de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico: que los acuerdos precedentes de las Juntas generales celebradas por este mismo Señorío á mi presencia y á la de los secretarios de justicia D. José Antonio de Areitio y D. Juan Bautista de Anítua, só el árbol de Guernica, y en la contigua iglesia juradera de Nuestra Señora la antigua, desde el dia seis al trece de Julio último inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la secretaría de mi cargo, y con remision á ellos, lo firmo en esta villa de Bilbao à veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis.

Francisco de Hormaeche.

of programme or the second of the second

. I is a section that is a first of the section of

is the first of the state of the first of the state of th

the fact that the second of th

references and the contract that has been published as the state of

All the state of the second of

street or section !

RESUMEN

de eleccion de Señores de nuevo gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, para el bienio de 1846 á 1848.

BANDO OÑACINO.

BANDO GAMBOINO.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

1.º D. Pedro Novia de Salcedo.

2.º D. Juan José de Unceta.

3.º D. Pedro de Jane.

1.º El Sr. Marqués de Villarías.

2.º D. Cárlos Adan de Yarza.

3.º D. Juan Francisco de Yandiola.

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

1.º D. José Hurtado de Saracho.

2.º D. Pedro de Ercilurruti.

3.º D. José María de Ugarte.

1.º D. Agustin de Goitia.

2.º D. Francisco de Gaminde.

3.º D. Luis de Hurtado.

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

1.º D. Juan José de Basozabal.

1.º D. Bonifacio de Vildósola.

2.º D. José Antonio de Olascoaga, padre.

2.º D. Manuel Antonio de Echezuría.

3.º D. Juan José de Aréchaga.

3.º D. Manuel de Sorrondegui y Gordon.

SEÑORES SÍNDICOS.

1.º D. Antonio de Murgoitio.

2.º D. Pascual Hurtado de Saracho.

3.º D. José Galo de Hormaeche.

1.º D. José Antonio de Vildósola.

2.º D. Juan de Tellitu y Antuñano.

3.º D. Pedro Ignacio de Anitua.

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

1.º D. Cárlos Francisco de Zubiaga.

2.º D. Rafael de Menchaca.

3.º D. Victor Luis de Gaminde.

1.º D. José María de Vildósola.

2.º D. José María de Arechavala.

3.º D. Juan Francisco de Zubiaga.

SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

D. Francisco de Hormaeche.

OUTOBRAS COMAS

ANTONING CHOICÀ

AREA ARE RELEASED FROM THE PARK WITHOUT AND AREA

when the state of the transfer of the state of the state of the state of the state of

The amountains of the supplementation of the common terms of the c

ADTOLET CARREST ACED AS A GREEK

ONG BURGOOM TO AN AREA TO BE ARREST AS



